



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION Anual 104,00 euros Semestral 62,00 euros Trimestral 37,00 euros Ayuntamientos 76,00 euros (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros :—: De años anteriores: 2,50 euros	INSERCIONES 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2006	Martes 16 de mayo	Número 92

INDICE

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

- Iniciación de expedientes sancionadores. Págs. 2 y ss.
- Resolución de expedientes sancionadores. Págs. 4 y ss.
- Iniciación de procedimientos. Pág. 9.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

- JUZGADOS DE INSTRUCCION.
De Miranda de Ebro núm. 2. 115/2006. Pág. 9.
- JUZGADOS DE LO SOCIAL.
De Burgos núm. 2. 429/2005. Págs. 9 y 10.
De Burgos núm. 2. 1010/2005. Pág. 10.
De Burgos núm. 3. 547/2004. Pág. 10.
De Santander núm. 4. 69/2004. Págs. 10 y 11.

ANUNCIOS OFICIALES

- JUNTA DE CASTILLA Y LEON.
Consejería de Economía y Empleo. Dirección General de Energía y Minas. Pág. 11.
Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 11 y 12.
- CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.
Del Duero. Secretaría General. Pág. 12.
Del Ebro. Comisaría de Aguas. Pág. 12.
- AYUNTAMIENTOS.
Burgos. Tesorería. Págs. 12 y 13.
Medina de Pomar. Notificación de denuncias. Pág. 13.
Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario de este Ayuntamiento 2005-2007. Págs. 13 y ss.
Briviesca. Págs. 23 y 24.
Villanueva de Carazo. Pág. 24.
Cascajares de Bureba. Pág. 24.
Pedrosa de Río Urbel. Pág. 24.

ANUNCIOS URGENTES

- MINISTERIO DE FOMENTO.
Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental. Págs. 24 y ss.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Págs. 28 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

Burgos. Negociado de Contratación. Concurso para contratar los trabajos necesarios para la actualización de los datos catastrales de los bienes inmuebles situados en el término municipal de Burgos. Págs. 30 y 31.

Concurso para contratar la ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de reforma de la calle Timoteo Amaiz y sus intersecciones con las calles San Pedro Cardeña y Carretera de la Quinta». Pág. 31.

Espinosa de los Monteros. Subasta para la ejecución de proyecto de guardería. Págs. 31 y 32.

Vitoria de Rioja. Ordenanza reguladora de la tasa de cementerio municipal. Págs. 32 y 33.

Arauzo de Torre. Pág. 33.

Valle de Losa. Pág. 33.

Torregalindo. Aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en la vía pública y de la licencia de vados y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vados. Pág. 34.
Concurso de la concesión del bar del centro social municipal por tramitación urgente. Págs. 34 y 35.

La Horra. Concurso para la adjudicación de las obras de «Renovación de la red de abastecimiento de agua de la Avda. Constitución». Pág. 35.

Quintanilla Vivar. Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación «Arroyo La Quintana». Págs. 35 y ss.

Pradoluengo. Págs. 38 y 39.

San Mamés de Burgos. Págs. 39 y 40.

Vallejera. Pág. 40.

— MANCOMUNIDADES.

Mancomunidad Oca-Tirón. Págs. 33 y 34.

— JUNTAS VECINALES.

Urbel del Castillo. Pág. 40.

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Oficina de Extranjeros. Pág. 40.



SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Burgos, 21 de abril de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200603372/3349. — 354,00

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
099045240360	M GUIA	02023253	SAN JUAN PLAYA	27-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046404563	A DELGADO	16295549	TORREVIEJA	12-02-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046405713	J LARA	52760301	VILLARROBLEDO	06-02-2006	150,00		RD 13/92	013.1
090046383493	O NEDKOV	K6563428X	ALBOX	31-12-2005	900,00		RD 772/97	001.2
090402697801	J ANTON	37013546	BARCELONA	03-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046378837	A GARCIA	43520463	BARCELONA	06-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046170643	R TORRENT	47748934	BARCELONA	09-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046348407	T DEL POZO	13121052	SANTA COLOMA GRAMA	24-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402643830	J HERRERO	46667754	CERVELLO	16-08-2005	PAGADO		RD 13/92	050.
099402683330	M RUIZ	33922480	EL PRAT DE LLOBREGAT	13-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046410034	X WANG	X2681699Z	MATARO	30-12-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
099402688030	J BARADAD	38991621	SABADELL	01-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090046435080	J AGUILAR	39174978	TERRASSA	27-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046435079	J AGUILAR	39174978	TERRASSA	27-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046424768	L JIMENEZ	X3954871K	VIC	21-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046387346	E CABEZA	34902931	MATIENA ABADIÑO	01-01-2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
099402722633	REFORMAS UBIETA DOS MIL S	695158952	BALMASEDA	01-03-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090046433642	ROFERJA S L	B48976583	BARAKALDO	19-02-2006	90,00		RD 2822/98	049.1
090402568405	M GARCIA	14907049	BARAKALDO	29-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046410009	P RUIZ	14583697	BASAURI	11-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046440180	ELECTRICIDAD ARRILUCE SL	B95198263	BILBAO	27-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
099045673094	I AGUSTIN MTNEZ DIAZ CANEJA	E48838403	BILBAO	14-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099045673010	G ZAPATA	X4327507B	BILBAO	14-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046440452	J RECHE	14259430	BILBAO	10-03-2006	150,00		RD 13/92	173.2
090046404540	J IGLESIAS	14519823	BILBAO	10-02-2006	150,00		RD 13/92	106.2
099045673136	F UGALDE	30562309	BILBAO	14-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402737343	R FUENTES	30685300	BILBAO	12-03-2006	300,00		RD 13/92	050.
090402651205	J SANTOS	32804638	BILBAO	13-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099045240608	F GARCIA	78890679	BILBAO	14-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046402438	I VALIENTE	78932550	BILBAO	11-02-2006	150,00		RD 13/92	003.1
090046402621	ARRUBIDA S A	A48552111	GALDAKAO	13-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
099402703274	L URTIAGA	16040144	GETXO	27-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046441602	J VIDAURRAZAGA	14607237	LAS ARENAS	05-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090045673979	FINTENSON S L	B48968846	LAS ARENAS GETXO	16-02-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046405889	J SOTO	16059004	LAS ARENAS GETXO	24-01-2006	300,00	1	RD 13/92	087.1
090046197788	J CHOMON	22722536	LAS ARENAS GETXO	13-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046392690	J CARAMES	32382557	LAS ARENAS GETXO	11-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046376713	E NAVASCUES	16069101	LAS ARENAS GEXO	01-02-2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046403455	INDANORTE S L	B48582902	LOIU	16-02-2006	150,00		RD 2822/98	019.1
090402703163	A LORENZO	14951595	LOIU	22-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402740524	I INUNCIAGA	30672496	IBARRURI MUXIKA	13-02-2006	300,00		RD 13/92	050.
090045672884	M FERNANDEZ	14946879	ORTUELLA	01-11-2005	90,00		RD 13/92	094.2
099402671870	J BAÑOS	10023417	PORTUGALETE	31-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099402637058	V RAMOS	22724158	SANTURTZI	31-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046404010	J FERNANDEZ	20187745	SESTAO	14-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046426844	R DAPARTE	22738403	V.TRAPAGA-TRAPAGARAN	10-02-2006	150,00		RD 2822/98	032.3
090045673920	J DIEZ	14602940	ZALLA	07-02-2006	60,00		RD 13/92	171.
090045672820	L GONZALEZ	14924642	ZALLA	14-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046441389	FEROAL ARANDA SL	B09371360	ARANDA DE DUERO	03-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046414982	J FERNANDEZ	45422702	ARANDA DE DUERO	18-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046418719	A MIRAVALLS	45422936	ARANDA DE DUERO	05-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090045888376	M PRIETO	71108212	ARANDA DE DUERO	25-01-2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046300850	A BERRIO	71164608	ARANDA DE DUERO	19-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046511112	R HUERTES	71280343	BELORADO	07-03-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046415809	PERLOVIN S A	A09020165	BURGOS	28-12-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046534227	LOGISTICA Y VENTA DE CONGE	A09316746	BURGOS	10-03-2006	150,00		RD 2822/98	011.
090046458018	M AKHTAR	X2731817S	BURGOS	19-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046432029	M NIKOLOVA	X4930095E	BURGOS	10-01-2006	90,00		RD 13/92	154.
090046358231	L FIGUEIREDO	X5275903W	BURGOS	29-01-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046163717	J CUICHAN	X5426728Q	BURGOS	13-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046157845	D PETROV	X6831709L	BURGOS	25-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046191221	I REGOJO	09784836	BURGOS	06-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046416929	C FERNANDEZ	11911127	BURGOS	15-01-2006	70,00		RD 13/92	106.2

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046425300	S ALVARO	13107836	BURGOS	19-02-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046425293	S ALVARO	13107836	BURGOS	19-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046328974	S ALVARO	13107836	BURGOS	19-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046328962	S ALVARO	13107836	BURGOS	19-02-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046034668	C ALVAREZ	13114983	BURGOS	26-01-2006	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046340913	F GARCIA	13115424	BURGOS	28-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046457968	J BARRIO	13116996	BURGOS	24-02-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046356726	A RAMIREZ DE OCARIZ	13119331	BURGOS	10-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046418367	J BALLESTEROS	13134655	BURGOS	18-12-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046433630	M PLANTALAMOR	13136134	BURGOS	15-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046355138	O GARCIA	13163858	BURGOS	03-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090045932559	J PALACIOS	38754466	BURGOS	01-03-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090045647397	P MESTA	71274417	BURGOS	24-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046532772	A BENITO	71282287	BURGOS	22-02-2006	150,00		RD 13/92	173.2
090046165404	M ESCUDERO	71299221	BURGOS	08-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046452107	C PETRE	X6629808M	CARDENADILLO	27-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046532759	D MARTINEZ GARRIDO	13162045	CARDENAJIMENO	22-02-2006	150,00		RD 2822/98	016.
090046355140	J SIERRA	13113412	COGOLLOS	05-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046379295	R ALONSO	13109595	CALZADA DE BUREBA	18-11-2005	150,00		RD 13/92	094.2
090046369643	M TAJADURA	71260059	LAS QUINTANILLAS	28-01-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046183121	R FERNANDEZ	71281738	MEDINA DE POMAR	11-02-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046402116	F MARTINEZ	71281441	VILLAPANILLO	26-01-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046403078	J MARTINEZ	13070920	PEREDA	17-02-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046301063	N MICU	X2908397R	MIRANDA DE EBRO	13-02-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046427447	A QUINTANA	X4526170T	MIRANDA DE EBRO	25-02-2006	150,00		RD 772/97	001.2
090046424240	E GOMEZ DE CADIÑANOS	13190504	MIRANDA DE EBRO	20-02-2006	60,00		RD 13/92	014.2
090046426984	F SAENZ DE UGARTE	13298247	MIRANDA DE EBRO	13-02-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046426479	F SAENZ DE UGARTE	13298247	MIRANDA DE EBRO	13-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046300915	J MARTINEZ	71343096	MIRANDA DE EBRO	28-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046198914	J JACOME	X2822727Y	OÑA	03-03-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046190630	A RODRIGUEZ	13057975	S CECILIA	14-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090402725742	M GARCIA	33903425	SALAS DE INFANTES	19-01-2006	380,00	1	RD 13/92	050.
090046458689	L HERNANDEZ	71279467	SALAS DE INFANTES	21-02-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046349795	J URETA	13100675	SARRACIN	01-03-2006	150,00		RD 2822/98	007.2
090046037311	A RODRIGUEZ	13057975	TARDAJOS	20-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046182554	J BUSTO	13301130	BASCUÑUELOS	23-01-2006	90,00		RD 13/92	094.2
090046198069	M CUESTA	13303757	QUINTANA MARTIN GA	20-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046533090	J VAZQUEZ	78896357	VILLADIOGO	22-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046511069	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	24-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046435006	F DIEZ	12221941	VILLAGONZALO PEDERNA	24-02-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046510284	J MIGUEL	13092784	VILLAGONZALO PEDERNA	17-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046234750	M LOPEZ	13066839	VILLARCAYO	14-12-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090046031497	N IGLESIAS	45906587	MILLADOIRO AMES	24-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046031722	B CIDRANES	44810200	SANTIAGO	24-02-2006	150,00		RD 772/97	016.4
099402706718	M RUIZ	75754633	CADIZ	27-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046451012	CAJASUR RENTING S A	A91001438	CORDOBA	17-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046434385	TRANS NAVARRO GARCIA S A	A17210352	CASSA DE LA SELVA	28-01-2006	60,00		RD 13/92	015.6
090046511586	X ORTIZ DE ZEVALLOS	45540971	LLORET DE MAR	24-02-2006	150,00		RD 2822/98	009.5
090046455418	X ORTIZ DE ZEVALLOS	45540971	LLORET DE MAR	24-02-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046514060	F LUIS	09009393	FONTANAR	06-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046456472	F LUIS	09009393	FONTANAR	06-03-2006	90,00		RD 2822/98	049.1
090046456484	F LUIS	09009393	FONTANAR	06-03-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046406705	A DE LA PUENTE	09798289	S MILLAN CABALLEROS	10-02-2006	450,00		RD 2822/98	010.1
090046397510	R ASHRAF	X3147221Q	LOGROÑO	14-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046196139	I MUGUETA	14260829	LOGROÑO	16-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046196164	I MUGUETA	14260829	LOGROÑO	16-02-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046423120	V CORNEL	X5202850C	PRADEJON	02-02-2006	900,00		RD 772/97	001.2
090046426923	H DOS ANJOS	X4926109S	SAN ASENSIO	11-02-2006	450,00		RDL 339/90	072.3
099402632322	M FERNANDEZ	50090626	BRUNETE	20-02-2006	400,00		RD 772/97	001.2
090046327180	TECOZAM ESTRUCTURAS Y DREN	B83214668	COLLADO VILLALBA	23-11-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046412985	J GUTIERREZ	52349573	COLLADA	31-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046406225	ACCONPUNET SL	B27244946	LEGANES	11-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046423442	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	21-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
099402662417	PARTBROOK INVERSIONES SL	B82774886	MADRID	30-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046451759	F DOS ANJOS	X0785528D	MADRID	28-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046358188	F LEIGUE	X4279629L	MADRID	08-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046178770	P CORRALES	00378308	MADRID	28-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402698088	M DE HOZ	00802135	MADRID	09-11-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402662434	A BENITO	01475093	MADRID	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046196218	F SAIZ	05260917	MADRID	19-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046355679	F MONTERO	13065829	MADRID	09-02-2006	150,00		RD 2822/98	016.
090046396827	M GARCIA	13088840	MADRID	18-12-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046256872	P AGUILERA	13102065	MADRID	26-07-2005	90,00		RD 13/92	018.2
090402726357	A DIEZ	13645473	MADRID	12-02-2006	300,00		RD 13/92	050.
099402702907	J RUIZ	50192765	MADRID	07-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402738463	P HERAS	50455567	MADRID	10-03-2006	300,00		RD 13/92	050.
090402711652	L ESTEBAN	50685236	MADRID	05-03-2006	300,00		RD 13/92	052.
090046440798	M NIETO	51370151	MADRID	16-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402651291	R CORTES	52877384	MADRID	13-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046190241	C DONAS	X1501056F	PARACUELLOS JARAMA	22-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402661820	M ROMERO	02602200	POZUELO DE ALARCON	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046170620	M DIMOV	X4113388E	SAN MARTIN DE VEGA	28-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046386949	I RODRIGUEZ	50804366	TRES CANTOS	17-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046180533	A ARIAS	78913261	TORREMOLINOS	05-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
099402661103	H CAPEL	23021308	LOS ALCAZARES	14-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402516120	A SAIDI	X3880457N	EL PALMAR	02-09-2004	140,00		RD 13/92	048.
090046458857	M LAGUNA	26015218	ANSOAIN	13-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046184319	R TORRES	78757077	CASTEJON	09-02-2006	60,00		RD 13/92	014.1A
090046407333	A JOAQUIM	X0319566G	PAMPLONA	18-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046431931	F GARCIA	09392114	OVIEDO	19-01-2006	60,00		RD 13/92	170.6
090046405336	ESTRUCTURAS Y MONTAJES GAL	B32262669	PETIN	27-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046456320	R MUÑOZ	12755975	PALENCIA	09-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
099402679557	ADEGAS VALMIÑOR S L	B36277218	SALVATERRA DE MIÑO	27-02-2006	900,00		RDL 339/90	072.3
090046385751	J ROMERO	X3700052L	CABEZON LA SAL	03-02-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046043505	P SANCHEZ	13923341	CABEZON LA SAL	03-02-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046373967	A FERNANDEZ	14704514	CASTRO URDIALES.	01-03-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046403893	A PANIAGUA	44974462	TOPAS	15-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046402499	A PANIAGUA	44974462	TOPAS	15-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
099402662715	M RUIZ	28806528	DOS HERMANAS	01-02-2006	400,00		RDL 339/90	072.3
090046370541	L AZUARA	03472932	AYLLON	14-12-2005	60,00		RD 13/92	094.1
090046196140	A RHAZI	X5131173B	EL ESPINAR	16-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046196152	A RHAZI	X5131173B	EL ESPINAR	16-02-2006	60,00		RD 2822/98	032.1
090046408878	ASTE ASESORIA SERVICIOS TE	B20226387	DONOSTIA	09-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046405476	ASTE ASESORIA SERVICIOS TE	B20226387	DONOSTIA	09-02-2006	150,00		RD 2822/98	012.5
090046449601	VENTANA CARGO IBERICA SA	A20416483	IRUN	27-02-2006	90,00		RD 2822/98	049.1
090046421986	CONSTRUCCIONES Y ENCOFRADO	B20576997	IRUN	20-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046191210	M LEMA	X1313189G	IRUN	16-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046451670	M GONZALEZ	43178855	MONDRAGON	25-02-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046399725	GRUAS GOIERRI S A	A20085627	VILLAFRANCA ORD	23-01-2006	150,00		RD 13/92	052.2
090046425232	J RAMOS	34106913	RENTERIA	02-02-2006	450,00		RD 2822/98	014.2
090046426560	L POZO	44330158	SAN SEBASTIAN	25-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090402720380	D GARCIA	50947244	SAN SEBASTIAN	14-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046446648	P DOMINGO	71255307	SAN SEBASTIAN	21-02-2006	150,00		RD 13/92	003.1
090046449194	K GOROSTIAGA	72463213	TOLOSA	03-03-2006	150,00		RD 2822/98	016.
090046436254	CENTRAL DE PERMISOS Y PILO	B20863973	ZARAUTZ	02-03-2006	150,00		RD 2822/98	007.2
090046422139	J ROMERO	39730302	VALLS	30-01-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046412092	CARBONELL E HIJOS SL	B45243722	LOS YEBENES	14-01-2006	150,00		RD 2822/98	016.
090046432522	I BUHAI	X3949321Z	MIGUEL ESTEBAN	13-01-2006	150,00		RD 13/92	106.2
090402729504	R GONZALEZ	51682141	ONTIGOLA	19-02-2006	450,00	1	RD 13/92	050.
090046381824	A GARCIA	04185169	TALAVERA DE LA REINA	18-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090402716224	R RAMIREZ	20821389	ALZIRA	08-11-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046470833	J CARMONA	44914832	TORDESILLAS	11-02-2006	150,00		RD 2822/98	015.5
090402718828	C IKA	X6210439W	VALLADOLID	06-02-2006	140,00		RD 13/92	050.
090046196280	F DIAZ	07854324	VALLADOLID	08-02-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046434099	L OLMEDO	09323128	VALLADOLID	31-01-2006	60,00		RD 13/92	018.1
090046336922	A MIGUEL	12225387	VALLADOLID	16-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046399646	J GALVAN	12234210	VALLADOLID	14-01-2006	90,00		RD 2822/98	025.1
090046457830	M CRIADO	12383797	VALLADOLID	13-02-2006	90,00		RD 2822/98	049.1
090402710684	F LAGO	71134222	VALLADOLID	23-01-2006	140,00		RD 13/92	050.
090046513327	A BERNARDO	71150833	VALLADOLID	03-03-2006	90,00		RD 13/92	154.
090046300988	M CORREIA	X0665140A	ALEGRIA DULANTZI	02-02-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046427666	A GARAYGORDOBIL	72715804	LEGUTIANO	19-01-2006	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046422954	J RODRIGUEZ	16283795	SALVATIERRA-AGURAIN	23-01-2006	150,00		RD 13/92	013.1
090046398654	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZKIA	19-12-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
099046325774	TRANSEGUIA S A	A01044296	MEZKIA	20-02-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
099046314119	PULTRANS VITORIA S L	B01206820	VITORIA GASTEIZ	14-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046399361	S HADDOUCHE	X1418779R	VITORIA GASTEIZ	22-01-2006	450,00		RD 772/97	001.2
090046437568	L NEAGOE	X3340354H	VITORIA GASTEIZ	03-03-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046179725	Y LAZAAR	X3486920M	VITORIA GASTEIZ	21-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046178393	L JIMENEZ	X3984659R	VITORIA GASTEIZ	29-01-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046406250	J IBARGUEN	14532698	VITORIA GASTEIZ	12-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046445073	I SALAS	15252175	VITORIA GASTEIZ	09-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046191403	E BENGUA	16235360	VITORIA GASTEIZ	11-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046436382	F MADRID	16255528	VITORIA GASTEIZ	18-02-2006	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046437052	A BOTE	16255609	VITORIA GASTEIZ	20-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046196310	I GONZALEZ DE DURANA	16263498	VITORIA GASTEIZ	26-01-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046436357	A GUERRERO	72723141	VITORIA GASTEIZ	17-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
090046399464	A BADI REGHIOUI	72830945	VITORIA GASTEIZ	08-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1
099402664207	J MARTINEZ	79311479	VITORIA GASTEIZ	14-03-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090046192511	P MENDOZA	45684903	ZAMORA	15-02-2006	150,00		RD 2822/98	010.1

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» número 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición

adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros, recaídas en el ámbito

de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los quince días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se pro-

cederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Burgos, 21 de abril de 2006. — La Jefe de la Unidad de Sanciones, Raquel González Gallo.

200603371/3348. — 540,00

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART.º
090046386974	I SARASOLA	48346333	ALICANTE	17-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046386962	I SARASOLA	48346333	ALICANTE	17-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
099402600771	T IVANOV	X4341880D	ROJALES	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046384552	J NAMORADO	X5167768J	HELLIN	31-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402654474	S NAWAZ	X2685265S	BADALONA	03-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046123227	S NAWAZ	X2685265S	BADALONA	03-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046276937	MUCHO COCHE PUNTO COM SL	B63334981	CABRILS	19-09-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
090046033408	J COPADO	59062245	CASTELLBISBAL	17-07-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402689798	A SIERRA	34058737	CORNELLA DE LLOB	19-12-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090046049696	A MARTINEZ	77257544	S BOI DE LLOB	16-08-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090402644110	J AYALA	39178299	TERRASSA	23-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402580565	A AGUILAR	52202133	VILADECANS	11-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046400351	G RODRIGUEZ	45623019	AMOREBIETA-ETXANO	14-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090402661387	J DOMINGUEZ	72256538	ARRIGORRIAGA	15-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046371168	S SIERRA	13621303	BALMASEDA	18-11-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
090046374819	M LOPEZ	72245478	BALMASEDA	15-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402617507	L RIO	14909903	BARAKALDO	18-04-2005	140,00		RD 13/92	050.
099402656636	G CUBERO	22710090	BARAKALDO	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402624301	J CUENCA	22739874	BARAKALDO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046041053	F FERNANDEZ	22741964	BARAKALDO	24-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046183017	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	15-01-2006	60,00		RD 13/92	098.2
090046183029	J VILLAMIL	22750689	BARAKALDO	15-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046324646	M LITRA	X6128994T	BASAURI	06-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046322546	A PIRIS	11908934	BASAURI	16-10-2005	150,00		RD 13/92	169.
090046336533	F RUIZ	14900011	BASAURI	13-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046399610	E VAQUERO	15399081	BERRIZ	13-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090402705962	M LOPEZ	14214476	BILBAO	26-10-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046374467	J SOUTO	14503339	BILBAO	17-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090402705100	M SANCHEZ	14597687	BILBAO	19-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046248759	F TOME	14598521	BILBAO	05-08-2005	90,00		RD 13/92	167.
099406044281	A DIEZ	14906455	BILBAO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402700149	J DIEGUEZ	16249033	BILBAO	02-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046370012	J OLABARRIA	30611890	BILBAO	04-11-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
099402658219	J DOMINGUEZ	30629715	BILBAO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402691227	R SANCHEZ	30652895	BILBAO	30-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402678740	L GARCIA	30673517	BILBAO	14-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402725602	A GAGO	30678078	BILBAO	16-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402648838	M GRIMALDI	31568965	BILBAO	19-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046136209	D SANCHEZ	76294877	BILBAO	15-05-2005	150,00		RD 13/92	087.
090045240704	R BARANDA	78881632	BILBAO	01-10-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
099402647763	S MORALES	78923451	BILBAO	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402720290	R CAJAL	17840436	DURANGO	14-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046373256	F FERNANDEZ	14568574	ETXEBARRI	09-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046430940	G ALEXA	X6434855F	GALDAKAO	25-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046430938	G ALEXA	X6434855F	GALDAKAO	25-01-2006	150,00		RD 13/92	099.1
090046431130	G ALESU	X6434855F	GALDAKAO	25-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046401630	L FRANCO	14392859	GALDAKAO	16-01-2006	120,00		RD 13/92	102.1
090046280928	P SENDAGORTA	16051899	GETXO	02-10-2005	60,00		RD 13/92	170.6
090402705226	G DIEZ	22705005	LAS ARENAS	19-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402720343	J REGALADO	03811188	LAS ARENAS GETXO	14-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402636587	P ZUBIRIA	14207058	LAS ARENAS GETXO	18-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046320665	J RAMOS	78914049	MUNGIA	21-10-2005	1.250,00		RDL 8/2004	003.A
090046325171	M SANTAMARIA	72577041	ONDARROA	05-10-2005	90,00		RD 13/92	154.
099045529694	L PRIMO	14262924	PLENTZIA	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046324476	A NIETO	14942971	PORTUGALETE	18-11-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046298209	J CARRASCO	11931098	SANTURTZI	25-09-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402717629	J ESTEBAN	20173536	SANTURTZI	02-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090046321013	W ALVIRA	X3230096E	SESTAO	03-10-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046264704	J MARTIN	13099551	QUINTANADUEÑAS	16-01-2006	150,00		RD 13/92	006.
090046307004	N ILIEV	X5489966G	ARANDA DE DUERO	19-10-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090046177583	R DE JESUS	X5705303S	ARANDA DE DUERO	15-10-2005	150,00		RD 13/92	054.1
090046307170	B HERNANDO	13017633	ARANDA DE DUERO	08-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046335929	M SANTAMARIA	13020244	ARANDA DE DUERO	15-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046313673	I MANRIQUE	13053069	ARANDA DE DUERO	19-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402718403	V SAN JUAN	45416815	ARANDA DE DUERO	21-01-2006	200,00		RD 13/92	050.
090046307480	J GUTIERREZ	45416845	ARANDA DE DUERO	19-10-2005	90,00		RD 2822/98	025.1
090046210318	F PEÑA	45571364	ARANDA DE DUERO	15-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046335371	R MOLINERO	71245454	ARANDA DE DUERO	17-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046156105	G FINVER S L	809247099	ARCOS DE LA LLANA	13-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046416954	S ORTEGA	71264499	LA PIEDRA	17-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046411269	F PASCUAL	45419601	BERLANGAS DE ROA	19-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090402725432	J FUENTE	13130677	BUNIEL	16-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090406044013	TALLERES FAUNDEZ Y GONZALE	B09036229	BURGOS	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046340263	SALDITRANS S L	B09275389	BURGOS	24-10-2005	90,00		RD 2822/98	025.1
090046341152	FACHADAS Y TEJADOS IJOSA S	B09392952	BURGOS	14-10-2005	150,00		RD 2822/98	018.1
090046263300	DISTRIBUCION Y LOGISTICA G	B09419623	BURGOS	21-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402665009	I DIOUF	X0536794C	BURGOS	05-11-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046168314	D GUEYE	X1032867Y	BURGOS	16-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046171556	M KADDOURI	X2788753A	BURGOS	08-10-2005	70,00		RD 13/92	106.2
090046370231	J VELASCO	X3611033X	BURGOS	19-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046409615	J VIRACUCHA	X3727537L	BURGOS	27-01-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046343203	A MAJOUTI	X6574188Y	BURGOS	10-11-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046317782	M CATALINA	13062808	BURGOS	06-10-2005	100,00		RD 13/92	084.1
090046341917	M CATALINA	13062808	BURGOS	21-10-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090402651436	J DIEZ	13079913	BURGOS	13-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402688216	J PINEDA	13105478	BURGOS	07-09-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046433794	J GONZALEZ	13120733	BURGOS	25-01-2006	300,00	1	RD 13/92	087.1
090045677730	P SAGUILLO	13139539	BURGOS	18-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046308173	A GARCIA	13143654	BURGOS	17-10-2005	150,00		RD 2822/98	012.5
090046332655	J MARTINEZ	13144681	BURGOS	11-10-2005	150,00		RD 13/92	151.2
090046204399	J SANTAMARIA	13158191	BURGOS	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402599001	R CORRALES	13164648	BURGOS	21-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046321335	S RUIZ	13223016	BURGOS	05-10-2005	150,00		RD 2822/98	011.2
090402661740	J BLACH	35279432	BURGOS	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046171441	B LOPEZ	78797246	BURGOS	23-11-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046171430	B LOPEZ	78797246	BURGOS	23-11-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090046348985	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	22-10-2005	150,00		RD 2822/98	021.1
090046348997	D NUÑO	13154362	CARDEÑAJIMENO	22-10-2005	310,00		RD 772/97	001.2
090046360286	R KARIMI	X0909486C	COGOLLOS	14-10-2005	450,00		RD 2822/98	001.1
090046296237	A RODRIGUEZ	34957085	DOROÑO	29-09-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046419141	A GARCIA	13122990	HUERTA DE ARRIBA	14-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402676494	E RODRIGUEZ	15240381	IBES DE JUARROS	06-10-2005	300,00		RD 13/92	050.
090046336788	I OBISPO	71107870	GUMA	05-11-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046192006	M EL GUANNAB	X2288024F	LERMA	26-01-2006	150,00		RD 13/92	106.2
090046174533	M RUIZ	13101053	LERMA	23-01-2006	150,00		RD 13/92	018.2
090046290478	J ELENA	13112183	LERMA	27-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090405504820	J VILLARROEL	14599337	MEDINA DE POMAR	29-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090405504144	J VILLARROEL	14599337	MEDINA DE POMAR	29-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046177984	R DIAZ	44826303	QUINTANILLA MONTEC	21-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046042124	J MARTINEZ	13070920	PEREDA	08-11-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090402723253	A PALENCIA	13143947	QUINTANA DE VALDIV	03-12-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046327544	F GONCALVES	X0356584S	MIRANDA DE EBRO	02-10-2005	150,00		RD 2822/98	011.19
090046154716	G PARDAIAN	X2117960M	MIRANDA DE EBRO	04-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046068850	V BORGOVAN	X2996384J	MIRANDA DE EBRO	09-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046330725	P FERREIRA	X3483416C	MIRANDA DE EBRO	08-11-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046315165	T SILVA	X3632382S	MIRANDA DE EBRO	08-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046327957	A VIEIRA	X4585059D	MIRANDA DE EBRO	16-10-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046300198	S LABARGA	13292810	MIRANDA DE EBRO	28-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046300277	F SARDON	13296138	MIRANDA DE EBRO	07-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046177133	E GABARRI	13300862	MIRANDA DE EBRO	04-10-2005	150,00		RD 772/97	016.4
090402642121	J HORTELANO	13301022	MIRANDA DE EBRO	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046205797	H MORENO	13303987	MIRANDA DE EBRO	16-05-2005	90,00		RD 13/92	143.1
090046315281	I MORENO	13304432	MIRANDA DE EBRO	24-09-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402717083	A VELEZ DE MENDIZABAL	16252757	MIRANDA DE EBRO	17-11-2005	300,00		RD 13/92	050.
090046300095	A JIMENEZ	16539708	MIRANDA DE EBRO	20-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046300083	A JIMENEZ	16539708	MIRANDA DE EBRO	20-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046286220	E BALLESTEROS	20186270	MIRANDA DE EBRO	19-09-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090046115437	A GOMEZ	37785037	MIRANDA DE EBRO	12-05-2005	90,00		RD 13/92	094.2
090402637336	A PALENCIA	71341071	MIRANDA DE EBRO	22-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046323010	L SANTAMARIA	13148036	QUINTANILLA VIVAR	22-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402678612	J MATE	13085495	ROA	09-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
090045971449	A BARONA	13117767	ROA	10-11-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046374509	C DOREL	X6653378F	VALLE DE MENA	19-01-2006	150,00		RD 13/92	169.2
090046401318	C DOREL	X6653378F	VALLE DE MENA	19-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046401320	C DOREL	X6653378F	VALLE DE MENA	19-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046183157	J LASA	14229391	AHEDELLA DE MENA	09-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
0900464181756	C RAMOS	71280879	VILLARCAYO	05-11-2005	90,00		RD 13/92	117.1
090046181811	S DIMITROV	X4342670V	QUINTANILLA SOCIGU	14-01-2006	70,00		RD 13/92	106.2
090402715438	M MUÑOZ	32810270	A CORUÑA	07-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046409597	J RODRIGUEZ RIVERA	32451429	OLEIROS	21-01-2006	150,00		RD 13/92	117.2
090046349692	A ALONSO	75754861	BARBATE	05-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046304477	S KARLER	X4949288X	TARIFA	28-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046387395	J HIDALGO	75995535	MAJADAS	04-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046369253	J GIL	75482710	CHAUCHINA	23-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046368560	F SALAZAR	33891502	CULLAR VEGA	06-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090402578583	A MORENO	23783581	VELEZ BENAUDALLA	19-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402688393	A ALGORA	51360228	EL CASAR	22-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046316923	AUTOS KISTEL SL	B84164821	GUADALAJARA	08-10-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
090046334597	V MARIN	05894167	HUESCA	12-10-2005	450,00		RD 13/92	039.5
090046405154	M MONTENEGRO	X6530742F	JACA	20-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090402665848	I LOPEZ	09798698	ANDUJAR	23-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046340160	F SANTIAGO	45079045	TREMP	10-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046036720	M BORJA	71452867	ARMUNIA LEON	10-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402687741	S FERREIRO	33850364	PONFERRADA	05-09-2005	200,00		RD 13/92	048.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046405129	A ORTEGA	72772340	ARNEDO	20-01-2006	150,00		RD 13/92	102.1
090046178230	A EL BADRI	X3221688D	CALAHORRA	23-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046328895	A JABBOUR	X2516497K	CASALARREINA	15-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046195573	M LOPEZ	16483354	CUZCURRITA RIO TIRON	13-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046330051	M ZOUAD	X4374667K	HARO	09-10-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046303874	I MUGUETA	14260829	LOGROÑO	18-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402662119	M ALTIMASBEREZ	16616892	LOGROÑO	28-12-2005	400,00		RDL 339/90	072.3
090046330336	L ESTEVEZ	41004166	LUGO	14-10-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
090046289506	P OJEDA	09003874	ALCALA DE HENARES	09-09-2005	150,00		RD 13/92	151.2
099402578054	R PEREZ	53013561	ALCOBENDAS	28-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402679781	J SANTANO	07842281	DAGANZO DE ARRIBA	04-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402678363	D POZO	01114787	FUENLABRADA	09-10-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402686499	N GANCHEV	X4537702D	HUMANES DE MADRID	13-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402654024	I REYES	31264594	LAS ROZAS DE MADRID	12-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402665149	P SAENZ DE TEJADA	51361998	LAS ROZAS DE MADRID	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046164151	L FICHAMBA	X1841140J	LEGANES	08-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402636514	M GOMEZ	01169348	LEGANES	18-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402655139	FAMGA S A	A28800548	MADRID	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046336569	IDASA IDENTIFICACION ANIMA	B80896343	MADRID	17-10-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
090046318786	A WORLD PACK INTERNATIONAL	B81259442	MADRID	20-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046419360	D DELVERT	X1507766R	MADRID	11-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046310696	J FERRERAS	00401315	MADRID	14-09-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090402668084	P PALACIOS	01254477	MADRID	11-09-2005	140,00		RD 13/92	052.
090402613228	L ALVAREZ DE ESTRADA	01482432	MADRID	04-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402653866	R GOMEZ	01830270	MADRID	13-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
090402577935	M CABALLERO	02547822	MADRID	16-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402600345	A CANO	03850769	MADRID	19-09-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402724890	S OLIVARES	03862064	MADRID	14-12-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
090402720392	J GUTIERREZ	05280949	MADRID	19-01-2006	200,00		RD 13/92	048.
090402705342	R RUBIO	05370736	MADRID	17-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402644754	J ANTOLIN	11822303	MADRID	05-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046410642	A GARCIA	13044247	MADRID	08-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090402580855	G CUESTA	13060706	MADRID	17-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046294058	J DE LA MORENA	15967485	MADRID	04-09-2005	100,00		RD 13/92	084.1
090046417867	M QUEMADA	15978645	MADRID	12-12-2005	60,00		RD 13/92	170.G
090402668783	E FDZ DE ROMARATEGUI	16235871	MADRID	18-09-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402568661	F ESPINOSA	16534728	MADRID	31-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046312980	C LOPEZ	17447847	MADRID	16-09-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090402632491	J HERRAN	20206087	MADRID	24-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402695270	B ZARRAGA	30674419	MADRID	18-10-2005	200,00		RD 13/92	048.
090402642496	M GONZALEZ	47018120	MADRID	02-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402740093	J CANOSA	50315688	MADRID	25-01-2006	300,00		RD 13/92	050.
099402606761	A NAVA	51404506	MADRID	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402616602	F OLMOS	51630863	MADRID	26-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402598697	J SIMON	51847732	MADRID	03-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402658182	J ALVAREZ	05253116	NAVALAGAMELLA	07-08-2005	140,00		RD 13/92	050.
090046258686	M GARVIA	03437762	TRES CANTOS	22-08-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
099402598570	EL SOTANO DE LA FIESTA SL	B83010272	MAJADAHONDA	18-10-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402664487	B CRESPO	30635156	POZUELO DE ALARCON	03-01-2006	310,00		RDL 339/90	072.3
090402616515	A JIMENEZ	00408302	SAN AGUSTIN GUADALIX	01-05-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046386238	J ALONSO	08958730	TORREJON DE ARDOZ	11-01-2006	70,00		RD 13/92	106.2
090046292992	A NIETO	03371900	TORRELODONES	15-09-2005	100,00		RD 13/92	084.1
090402700125	J BARRAJON DE	50844079	VALDEMORO	02-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046275854	A RECIO	24817107	FUENGIROLA	18-08-2005	150,00		RD 13/92	048.1
099402649085	G BARLOW	X34391600	MANILVA	28-12-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402593140	F MARIN	X3703753V	S PEDRO ALCANTARA	23-04-2005	200,00		RD 13/92	050.
090046170667	E EL MAATAOUI	X3151836P	ARCHENA	28-08-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046257451	M CHABI	X21509300	CARTAGENA	14-08-2005	150,00		RD 13/92	100.1
090046177443	H MAJJAD	X2754251R	LA UNION	07-10-2005	150,00		RD 772/97	001.2
090046384102	J JUNIOR	00061768	MOLINA DE SEGURA	08-12-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046327120	B KADRAOUI	X1285048S	ALSASUA	21-11-2005	150,00		RD 13/92	018.2
099402655048	CONSTRUCCIONES FERREIRA DA	B31192073	CORELLA	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046422814	R AVOLEDO	X4728913K	PAMPLONA	14-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046381885	J VALADAS	X4678289C	VILLAVA	25-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046381897	J VALADAS	X4678289C	VILLAVA	25-01-2006	10,00		RD 2822/98	026.1
090046190370	J RODRIGUEZ	09395779	LLANES	14-11-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046410526	A PEREZ	12746774	PALENCIA	02-01-2006	70,00		RD 13/92	090.1
090045538791	B HATIM	X2194535J	SALDAÑA	02-10-2005	450,00		RD 2822/98	010.1
090046387700	H DA CRUZ	X3320064Z	VENTA DE BAÑOS	17-12-2005	90,00		RD 13/92	167.
090046386410	J CORDEIRO	52494996	MOAÑA	26-12-2005	90,00		RD 13/92	154.
090046416887	J RUIZ	13920286	MOS	20-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090402637233	A FABIAN	X3786359F	VIGO	22-08-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046309396	HOUSE CARAVAN SC	G39592936	ARNUERO	16-09-2005	450,00		RD 2822/98	014.2
090402699354	A HERRERO	13750263	SANTANDER	15-12-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046285446	J LOPEZ	13757698	SANTANDER	10-08-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
090046045009	R ROJO	13786749	SANTANDER	19-12-2005	150,00		RD 13/92	102.1
090402704763	J GUTIERREZ	20188682	SANTANDER	29-12-2005	140,00		RD 13/92	050.
090402725171	H OUAMIT	X1276422Z	FUENTES DE OÑORO	03-01-2006	140,00		RD 13/92	050.
090046314604	M CIRPACI	X1868998H	SALAMANCA	17-10-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
090046312723	M CIRPACI	X1868998H	SALAMANCA	17-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402662367	V MARTIN	00120544	MAIRENA DEL ALJARAFE	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402673195	J SALAZAR	X4539658X	SEVILLA	26-08-2005	300,00	1	RD 13/92	050.
099402572003	V KIRILOV	X3808186F	AYLLON	16-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ARTº
090046410988	L BRAVO	03469283	CANTALEJO	18-01-2006	90,00		RD 13/92	098.1
090402702171	R RINCON	71104650	CASTRO FUENTIDUEÑA	17-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402696651	J MARAZUELA	03435808	SEGOVIA	07-12-2005	200,00		RD 13/92	052.
090045995156	J PEREZ	03451458	SEGOVIA	28-01-2005	150,00		RD 13/92	074.2
090046290480	Q RINCON	71103023	CASTRO FUENTIDUEÑA	28-09-2005	450,00	1	RD 13/92	003.1
090046170977	A ESPINOSA	13005440	SORIA	16-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046330518	ZUBARIZT S L	B20680021	BEASAIN	19-10-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046367451	ZUBARIZT S L	B20680021	BEASAIN	14-11-2005	2.600,00		RDL 8/2004	003.A
090046424290	W KOURTESIS	X5763441D	DONOSTIA	15-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090402705044	I EIZMENDI	15896195	DONOSTIA	19-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402697310	J MANDIOLA	15356510	EIBAR	16-01-2006	140,00		RD 13/92	052.
090046300265	M LOPEZ	16263844	EIBAR	04-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046325353	S L DE ESTABILIZACION Y CO	B20503512	HERNANI	03-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402677267	A VALDES	35204143	HERNANI	18-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402619202	S MENTZ	X1875599H	IRUN	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046385088	L OLASAGASTI	15243342	IRUN	16-12-2005	10,00		RD 772/97	001.4
090402661739	J PEREZ	15256127	IRUN	17-08-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046274515	L ERROTABERREA	15745021	IRUN	03-10-2005	70,00		RD 13/92	152.
090402708173	A GOMEZ	70955020	IRUN	07-11-2005	150,00		RD 13/92	050.
090402710246	L CANTERO	34090235	LEGAZPIA	20-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402717540	I SERNA	35778333	LEGAZPIA	02-01-2006	140,00		RD 13/92	048.
090402705020	F FERNANDEZ	15894144	LEZO	19-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046247676	C DO NASCIMENTO	50115369	MENDARO	15-10-2005	150,00		RD 2822/98	015.4
099402627429	J SANCHEZ	15380737	MONDRAGON	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402655486	E DE ANDRES	72446291	PLACENCIA	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402678703	C FRUTOS	15890750	RENERIA	14-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402678739	J RODRIGUEZ	15959491	RENERIA	14-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402647842	M RUIZ	44156485	RENERIA	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402642248	BETI LAN SL	B20090064	SAN SEBASTIAN	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046316996	EQUIPOS DE OFICINA DE GUIP	B20183471	SAN SEBASTIAN	16-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046318026	EQUIPOS DE OFICINA DE GUIP	B20183471	SAN SEBASTIAN	16-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046318440	MENDIALDAIA S L	B20511812	SAN SEBASTIAN	25-10-2005	150,00		RD 2822/98	011.
090402574995	R SERVET	05253047	SAN SEBASTIAN	14-04-2005	140,00		RD 13/92	052.
090046331948	J SANCHEZ	15894315	SAN SEBASTIAN	29-10-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046308586	A GARCIA	32684617	SAN SEBASTIAN	11-09-2005	600,00	1	RD 13/92	020.1
099402667154	R REGHIF	72526000	URRETXU	23-11-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
090046308630	F CONTRERAS	72392456	ZUMARRAGA	24-09-2005	300,00	1	RD 13/92	087.1
090402681740	M CALABUIG	24335463	VALENCIA	14-09-2005	220,00		RD 13/92	050.
099402649164	F VILLANUEVA	12221909	LAGUNA DE DUERO	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090402725766	P MOJICA	85025259	LAGUNA DE DUERO	19-01-2006	200,00		RD 13/92	050.
099402653623	N SOTO	X5498044D	PEÑAFIEL	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046176931	D PIREZ	X0590987W	VALLADOLID	04-10-2005	150,00		RD 13/92	099.1
090402710398	D TZVETKOV	X2755449A	VALLADOLID	23-01-2006	150,00		RD 13/92	050.
099402649292	R LAYCHI	X3448420F	VALLADOLID	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
099402678954	J GARCIA	03430966	VALLADOLID	09-01-2006	760,00		RDL 339/90	072.3
090046308914	J AMERICO	09306684	VALLADOLID	02-10-2005	150,00		RD 2822/98	007.2
090402725547	F SANCHEZ	09339493	VALLADOLID	11-01-2006	150,00		RD 13/92	050.
090046383390	N SANTAMARIA	12154699	VALLADOLID	23-12-2005	150,00		RD 13/92	084.1
090402609602	J MARTIN	44905224	VALLADOLID	01-07-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046303059	M NIETO	44906447	VALLADOLID	09-10-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046408003	F FERNANDEZ DE LABASTIDA	16152319	MOLINILLA	15-01-2006	520,00	1	RD 13/92	020.1
090046170096	J PEREA	44684144	LEGUTIANO	29-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090402735929	A HERRERA	14582198	LLODIO	21-01-2006	200,00		RD 13/92	048.
090402592043	M URIONDO	72170089	LLODIO	21-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
099402650350	BARBEL S A	A01028257	VITORIA GASTEIZ	21-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046267225	TECNOARABA S L	B01104785	VITORIA GASTEIZ	10-10-2005	60,00		RD 2822/98	046.2
090046321104	TECNOARABA S L	B01104785	VITORIA GASTEIZ	10-10-2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
090046321116	TECNOARABA S L	B01104785	VITORIA GASTEIZ	10-10-2005	90,00		RD 2822/98	049.1
090046267213	TECNOARABA S L	B01104785	VITORIA GASTEIZ	10-10-2005	60,00		RD 2822/98	045.1
099402614174	VITSCAN S L	B01319284	VITORIA GASTEIZ	01-08-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046249193	DISTRIBUIDORA DE VEHICULOS	B01375542	VITORIA GASTEIZ	02-08-2005	150,00		RD 2822/98	025.1
090046338062	B BERRIAHA	X1995350P	VITORIA GASTEIZ	19-10-2005	150,00		RD 2822/98	019.1
099402647910	J MAGALHAES	X3020149L	VITORIA GASTEIZ	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046049489	J GREEK	X3475035B	VITORIA GASTEIZ	08-10-2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
090046308471	L CHERAIR	X3836259C	VITORIA GASTEIZ	24-09-2005	450,00		RD 772/97	001.2
090046195597	C HEITZER	X4533832A	VITORIA GASTEIZ	16-01-2006	90,00		RD 13/92	167.
090046091986	R ARIAS	10496129	VITORIA GASTEIZ	07-09-2005	70,00		RD 13/92	152.
090046091743	M ARGOTE	13282226	VITORIA GASTEIZ	20-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090402694083	M GOMEZ DE SEGURA	15896167	VITORIA GASTEIZ	10-11-2005	140,00		RD 13/92	048.
090402735292	J LOPEZ DE MUNAIN	16140076	VITORIA GASTEIZ	12-01-2006	300,00		RD 13/92	050.
090046298090	P VAZQUEZ	16217076	VITORIA GASTEIZ	18-09-2005	60,00		RD 13/92	014.1A
090046398848	M MARTINEZ DE MARIGORTA	16219941	VITORIA GASTEIZ	24-12-2005	150,00		RD 13/92	106.2
090046298477	E BENGUA	16235360	VITORIA GASTEIZ	22-09-2005	90,00		RD 2822/98	025.1
090046287029	A RUIZ	16249205	VITORIA GASTEIZ	10-09-2005	150,00		RD 13/92	169.2
090046425050	J SANTIAGO	16264556	VITORIA GASTEIZ	21-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046425049	J SANTIAGO	16264556	VITORIA GASTEIZ	21-01-2006	150,00		RD 13/92	117.1
090046425062	J SANTIAGO	16264556	VITORIA GASTEIZ	21-01-2006	600,00	1	RD 13/92	020.1
090046423685	J SANTIAGO	16264556	VITORIA GASTEIZ	21-01-2006	150,00		RD 13/92	080.1
090402596395	X GONZALEZ	16269315	VITORIA GASTEIZ	24-04-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046252386	F ALONSO	16270946	VITORIA GASTEIZ	18-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046378576	A FENOY	16296584	VITORIA GASTEIZ	07-12-2005	60,00		RD 13/92	018.1
090046397686	M TORRE	16459824	VITORIA GASTEIZ	16-12-2005	150,00		RD 13/92	117.1
090402714537	J REGUERO	18593884	VITORIA GASTEIZ	10-01-2006	140,00		RD 13/92	050.

EXPEDIENTE	SANCIONADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA EUROS	SUSP.	PRECEPTO	ART*
090402663967	A GONZALEZ	18593918	VITORIA GASTEIZ	11-10-2005	140,00		RD 13/92	048.
090046329887	M MIGUEL	18594336	VITORIA GASTEIZ	09-11-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
099402649541	F MARTIN	18602590	VITORIA GASTEIZ	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3
090046409780	S VICENTE	45565512	VITORIA GASTEIZ	14-01-2006	10,00		RD 772/97	001.4
090046325407	J GALINDO	72253582	VITORIA GASTEIZ	08-10-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046264686	F HERRANZ	72568910	VITORIA GASTEIZ	22-12-2005	70,00		RD 13/92	100.2
099402636364	U MARTINEZ	72723896	VITORIA GASTEIZ	28-12-2005	310,00		RDL 339/90	072.3
090402675325	J SUAREZ	13293693	ARGOMANIZ	29-08-2005	200,00		RD 13/92	048.
090045944653	M CORTES	17219106	ZARAGOZA	08-09-2005	150,00		RD 2822/98	010.1
090046150656	D HORNERO	25190379	ZARAGOZA	08-09-2005	10,00		RD 2822/98	026.1
099402648720	R MARGALLO	11972685	ZAMORA	15-11-2005	300,00		RDL 339/90	072.3

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiendo resultado imposible efectuar las presentes notificaciones en el domicilio de los interesados, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modi-

ficado por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 14-01-1999) a efectuar las mismas a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, pudiendo formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, en el plazo de quince días a contar desde la publicación del presente anuncio.

Se notifica la fase del procedimiento que se indica, el cual se encuentra en la Unidad de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Burgos.

N.º Expte.	Fase	Nombre y apellidos	Identif.	Domicilio/Localidad	Precepto infringido	Cuantía (euros)
BU-1111/05	Acuerdo de iniciación	Juan Senach García	72071204Z	C/ Luis Vicente de Velasco, 3D-5.º C - Santander	Art. 25.1 L.O. 1/92 Seg. Ciudadana	300,52 y destrucción de sustancia
BU- 202/06	Acuerdo de iniciación	Rafael Jiménez Jiménez	9293737W	C/ Madrid, 33-2.º D - Burgos	Art. 156.I	300,52

Burgos, a 26 de abril de 2006. – La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

200603370/3350. — 34,00

PROVIDENCIAS JUDICIALES

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Instrucción número dos

52950.

Juicio de faltas 115/2006.

Número de identificación único: 09219 2 0200456/2006.

Doña María Teresa Vázquez Quero, Secretario del Juzgado de Instrucción número dos de Miranda de Ebro.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas n.º 115/2006, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Sentencia. – En Miranda de Ebro, a 15 de febrero de 2006. Doña Juana María Rodríguez Garlito, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Miranda de Ebro, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de juicio de faltas n.º 115/06, seguidos por faltas contra el orden público y falta de lesiones, con la intervención del Ministerio Fiscal, en los que han sido parte denunciante el Policía Local 2.727 y parte denunciada don Isidro Domínguez Iglesias.

Fallo: Que debo condenar y condeno a don Isidro Domínguez Iglesias, como autor de una falta contra el orden público del art. 634 del Código Penal a la pena de multa de 35 días a razón de 5 euros diarios haciendo un total de 175 euros y que debo condenarlo y lo condeno como autor de una falta de lesiones a la pena de 30 días de multa a razón de 5 euros diarios haciendo un total de 150 euros; todo ello con la responsabilidad subsidiaria en caso de impago prevista en el art. 53.1 del Código Penal, así como al pago de las costas procesales. En concepto de responsabilidad civil indemnizará al Policía Local 2.727 en la cantidad de 120 euros.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma no podrán interponer recurso alguno, al haberse dictado sentencia in voce y haber mostrado aquéllas su voluntad de no recurrir.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. – Firmado, Juana María Rodríguez Garlito.

Publicación. – La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el Sr. Juez que la suscribe, en el mismo día de su fecha celebrando audiencia pública. Doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Isidro Domínguez Iglesias, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Miranda de Ebro, a 3 de mayo de 2006. La Secretario, María Teresa Vázquez Quero.

200603476/3428. — 36,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0200427/2005.

01030.

N.º autos: Dem. 429/2005.

N.º ejecución: 260/2005.

Materia: Ordinario.

Demandantes: Don Ihor Matsnyev y don Mohamed Zahaf.

Demandada: Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 260/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Mohamed Zahaf y don Ihor Matsnyev, contra la empresa Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez, sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto de insolvencia cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

A) Declarar a la ejecutada Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez, en situación de insolvencia parcial, con carácter provisional, por importe de 2.997,21 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría la Ilustrísima señora Magistrada. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Construcciones Miguel Angel Pérez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 21 de abril de 2006. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200603197/3197. — 56,00

N.I.G.: 09059 4 0201063/2005.
01030.

N.º autos: Dem. 1010/2005.

N.º ejecución: 94/2006.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Serafín Rodríguez Bouzas.

Demandada: Alplabur, S.L.

Cédula de notificación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 94/2006, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Serafín Rodríguez Bouzas contra la empresa Alplabur, S.L., sobre ordinario, se ha dictado con esta fecha auto despachando ejecución cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva. – En atención a lo expuesto, se acuerda:

Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 5.281,16 euros más la cantidad de 1.056,23 euros en concepto de intereses y costas provisionales.

Dese audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a la ejecutante y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndole que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.

Así lo manda y firma Su Señoría Ilustrísima la Magistrada Juez. Ante mí, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Alplabur, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Burgos, a 20 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200603159/3164. — 68,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO TRES DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0300573/2004.

01000.

N.º autos: Dem. 547/2004.

N.º ejecución: 183/2004.

Materia: Ordinario.

Demandados: Félix Santamaría López, Morsan 2000, S.L. y Fogasa.

Cédula de notificación

Doña María Cristina Rodríguez Cuesta, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 183/2004 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Adrián Santamaría Martínez y don José Manuel Santamaría Plaza contra Félix Santamaría López y Morsan 2000, S.L., se ha dictado en el día de hoy auto en cuya parte dispositiva se acuerda lo siguiente:

«Parte dispositiva. –

Se tiene por subrogado al Fondo de Garantía Salarial en el crédito de quienes se menciona en el hecho segundo de esta resolución y por la cuantía que se refleja bajo la columna «Abono FGS», cuyo importe total asciende a 3.628,28 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Una vez firme esta resolución, archívese.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad. – El Magistrado Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Félix Santamaría López, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 19 de abril de 2006. – La Secretario Judicial, María Cristina Rodríguez Cuesta.

200603158/3165. — 50,00

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO CUATRO DE SANTANDER

N.I.G.: 39075 4 0400039/2004.

01030.

N.º autos: Dem. 69/2004.

N.º ejecución: 210/2005.

Materia: Ordinario.

Demandados: INSS, Tesorería, Mutua Asepeyo y Casting Concepts, S.L.

Cédula de notificación

Doña Natalia Arévalo Balaguer, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número cuatro de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución 210/2005 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancias de don Abelardo Landeras Puente contra la empresa Casting Concepts, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Dispongo. –

Primero: Despachar la ejecución solicitada por don Abelardo Landeras Puente contra Casting Concepts, S.L., como responsable directo por un importe de 232,86 euros de principal más 34,92 euros para costas, gastos e intereses que se fijan provisionalmente.

Siendo responsable en concepto de anticipo la Mutua Asepeyo y el INSS-Tesorería responsable subsidiario del total, en caso de insolvencia empresarial, salvo los tres primeros días de baja (68,49 euros).

Segundo: Trabar embargo sobre los bienes de la ejecutada dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un agente de este Juzgado, asistido del funcionario competente, a quienes servirá el presente proveído del oportuno mandamiento, en forma para la práctica acordada, así como solicitar el auxilio de la fuerza pública si preciso fuera; guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 592, 605 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil; librándose, en otro caso, al Juzgado correspondiente el oportuno despacho, para que practique las diligencias acordadas, requiriendo a la parte actora, caso de no encontrarse bienes a la apremiada, para que los señale.

Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días; y asimismo en cumplimiento del artículo 249 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese a los representantes de los trabajadores de la Empresa (Comité o Delegado de Personal) a los efectos de que puedan comparecer en el proceso si lo consideran oportuno. De conformidad con lo que dispone el artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral vigente, remítase comunicación a los Registros de la Propiedad, Ayuntamiento y Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico, a fin de que certifiquen e informen si la Empresa demandada posee, o no, bienes de su propiedad en los que poder hacer traba. Requirase al Fondo de Garantía Salarial para que en el plazo de quince días inste lo que a su derecho convenga. La cantidad reclamada deberá ser ingresada en cualquier oficina del Banco Banesto en la cuenta que tiene abierta este Juzgado con el número 3855000064021005.

Requirase al ejecutado para que manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, con apercibimiento de las sanciones que pueden imponérsele, cuando menos por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren.

Lo que propongo a Su Señoría para su conformidad.

Conforme el Ilmo. Sr. Magistrado, Pablo Rueda Díaz de Rábago. — La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Casting Concepts, S.L., en paradero desconocido, expido la presente en Santander, a 10 de abril de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. — La Secretario Judicial, Natalia Arévalo Balaguer.

200603151/3121. — 134,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y EMPLEO

Dirección General de Energía y Minas

Anuncio de la Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Empleo de la Junta de Castilla y León, por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa de las instalaciones del gasoducto de transporte secundario de gas natural «Briviesca-Belorado», provincia de Burgos.

A los efectos previstos en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en el Real Decreto 1434/2002, de

27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, en el Reglamento General del Servicio Público de Gases Combustibles, aprobado por Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, en el art. 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública el proyecto cuyas características básicas se detallan a continuación:

a) Peticionario: Transportista Regional del Gas, S.A., con domicilio en Plaza don Federico Velasco, 3, en Medina del Campo (Valladolid), C.I.F. A-47482864.

b) Objeto de la petición: Autorización administrativa previa de las instalaciones del gasoducto de transporte secundario de gas natural «Briviesca-Belorado».

c) Descripción de las instalaciones:

Tienen su origen en una futura posición del gasoducto de gas natural «Haro-Burgos», perteneciente a Enagas, ubicada en el término municipal de Prádanos de Bureba y atraviesa los términos municipales de Prádanos de Bureba, Alcocero de Mola, Valle de Oca, Villambistia y Belorado.

Tubería de acero API 5L, según GrB. Longitud: 15.210 m. y 12" de diámetro.

d) Presión de diseño: APB (de 16 a 60 bares).

e) Presupuesto: 3.042.578,27 euros.

f) Dos ERM (APB/APA), G-250 situadas en Valle de Oca y Belorado, respectivamente.

Esta solicitud se considera en concurrencia con la presentada por la empresa Gas Natural SDG, S.A., relativa a la autorización administrativa previa para el gasoducto de transporte secundario de gas natural denominado «Cerezo de Río Tirón-Belorado».

Lo que se hace público para conocimiento general y para que todas aquellas personas físicas o jurídicas que se consideren afectadas en sus derechos puedan examinar el proyecto en el Servicio de Ordenación y Planificación Energética de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, sito en Valladolid (C.P. 47014), calle Jesús Rivero Meneses, 3, y en su caso, presentar, por triplicado, en dicho centro, las alegaciones que consideren oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del día siguiente al de inserción de este anuncio.

Asimismo, podrán presentarse proyectos en competencia.

León, a 27 de febrero de 2006. — El Director General de Energía y Minas, Manuel Ordóñez Carballada.

200601848/2165. — 74,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Anuncio relativo a admisión definitiva del Permiso de Investigación denominado «Jofersa», n.º 4.725, para recursos de la Sección C)

El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Castilla y León en Burgos, hace saber:

Que ha sido admitido definitivamente el Permiso de Investigación que a continuación se cita, con expresión de su número, nombre, recursos, superficie, municipios afectados, titularidad y domicilio.

Permiso de Investigación n.º 4.725. Nombre: Jofersa. Mineral: Recusos de la Sección C) calizas. Superficie: 41 cuadrículas mineras. Términos municipales: Sargentos de la Lora, de la provincia de Burgos y Valderredible, de la provincia de Cantabria. Titular: Aridos del Besaya, S.A., con domicilio en Barrio La Rampa, n.º 42 C, 39590 Valles de Reocín (Cantabria).

Lo que se hace público a fin de que cuantos tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería (Real Decreto 2857/1978).

Burgos, a 6 de marzo de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200601942/2164. — 38,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría General

Don Oscar Rubén Rodrigo Saiz, con domicilio en calle Burgos, 33, 09620 Modúbar de la Emparedada (Burgos), solicita autorización para la realización de obras de construcción de dos (2) viviendas unifamiliares aisladas (prefabricadas) en zona de policía del arroyo Modúbar o Cibrián, en el término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos).

Información pública.—

La descripción de la obra es:

Se situarán las viviendas a unos 7 metros del cauce en su parte más cercana al mismo.

Las casas prefabricadas pueden ser transportadas y ubicadas con facilidad, tienen forma exterior rectangular de dimensiones 10 m. x 8 m. y cuentan con una superficie total de 8 m.² cada una de ellas.

Consta cada vivienda de una sola planta y una altura máxima de 3 m. al alero. En el interior la altura libre varía de 2,50 a 2,80 m.

En término municipal de Modúbar de la Emparedada (Burgos), en zona de policía del arroyo Cibrián (M.I.).

En dicha zona se permitirá un paso entre las dos viviendas unifamiliares aisladas y el cauce de 5 m. de anchura.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 78 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, a fin de que en el plazo de treinta días contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Modúbar de la Emparedada (Burgos) o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5, Valladolid, donde se hallan de manifiesto los expedientes de referencia (OZ 30542/05 BU).

Valladolid, a 14 de marzo de 2006. — El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

200602082/2170. — 40,00

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

Comisaría de Aguas

Doña Martina Díez Fernández, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.499.

Objeto: Corta de árboles.

Descripción de la actuación: Las actuaciones solicitadas se corresponden con la corta de 80 m.³, de los cuales 15 m.³ se sitúan en DPH, con carácter de explotación maderera.

Cauce: Río Rudrón.

Paraje: Finca de su propiedad.

Municipio: San Felices - Tubilla del Agua (Burgos).

Se advierte la posibilidad de presentar peticiones en competencia e incompatibles con la petición inicial en virtud del

art. 72 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 2 de marzo de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200601992/2169. — 40,00

Don Eugenio Galaz González, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. —

Referencia administrativa: 2005.O.1879.

Objeto: Construcción de vivienda unifamiliar, vallado de parcela y caseta de aperos.

El vallado se colocará a unos 70 m. del río Nela y la vivienda a 84 m. de distancia al cauce.

Cauce: Margen izquierda del río Nela.

Paraje: Junto al canal molinar.

Municipio: Cigüenza - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar, por escrito, sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 28 de febrero de 2006. — El Comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

200601964/2168. — 40,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Tesorería

Anuncio de cobranza del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica de 2006

Ejercicio: 2006.

Período de cobranza: Del 19 de mayo al 19 de julio de 2006.

En cumplimiento de lo previsto en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que el período voluntario de cobro para los recibos del ejercicio de 2006 correspondiente al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, será el comprendido entre los días 19 de mayo al 19 de julio, ambos inclusive, del presente año.

Forma de pago. — Para el pago de los tributos municipales por recibo, en período voluntario, los contribuyentes que no tengan domiciliación permanente de sus tributos deberán presentar el aviso de pago que se distribuye, personándose por sí o a través de tercero en las oficinas de la entidad colaboradora, Caja de Burgos, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, o en cualquiera de las entidades autorizadas al efecto: Caja Círculo, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Caja Duero, Caja Madrid, Banesto, Caja Laboral Popular, La Caixa, Banco Pastor, Caja Rural Burgos, Banco Santander Central Hispano, Caja de Ahorros de Vitoria y Alava, Ibercaja, Caja España de Inversiones, Bankinter y Caja Cantabria.

Este documento (aviso de pago) servirá como justificante de pago con la validación mecánica o firma y sello autorizado de la entidad financiera.

En caso de que no se reciba el aviso de pago o de extravío del mismo, se podrá solicitar un duplicado en cualquier oficina de Caja de Burgos.

Para quienes tengan domiciliación permanente de sus recibos, la fecha de adeudo en cuenta será el último día de pago (19 de julio de 2006).

Domiciliación de recibos. — Para evitarle molestias y esperas innecesarias se le sugiere la conveniencia de domiciliar el pago del tributo para ejercicios sucesivos en su entidad financiera, para lo cual deberá cumplimentar debidamente la orden de domiciliación que aparece en el aviso de pago.

Advertencia. — Transcurrido el periodo voluntario de cobranza las deudas no satisfechas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos de periodo ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Burgos, a 27 de abril de 2006. — El Alcalde Presidente, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200603287/3287. — 51,00

Ayuntamiento de Medina de Pomar

Notificación de denuncias

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por este Ayuntamiento, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado notificar en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en metálico de su importe en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) cuenta 0182-0785-56-0011000673, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.

Enviando giro postal a este Ayuntamiento, anotando en el epígrafe «Texto» del tablón para destinatario el número de expediente y la fecha de la denuncia arriba indicados.

Plazo de pago: Dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, deberá efectuarse el pago con una reducción del 30%.

Alegaciones: En los quince primeros días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio podrán alegar cuanto consideren en su defensa y proponer las pruebas que estimen oportunas.

Caducidad: Este expediente caducará un año después de su iniciación, salvo que concurran causas de suspensión (artículo 42.5 de la Ley 4/1999 de 13 de enero B.O.E. 14-1-1999).

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Ordenanza Municipal de Tráfico.

Artículo: 40.

Expte.	Denunciado/a	Matrícula	F. Denuncia	Cuántia
12/05	José Miguel Peláez Cortezón	5851-BKK	15/07/2005	30 euros
13/05	Iñaki de las Heras Cristóbal	BI-2999-AP	18/07/2005	30 euros
18/05	Saturnino Ibáñez García	BI-7245-BN	20/07/2005	30 euros
29/05	Luis Alberto Navarro Fernández	2523-BZJ	5/08/2005	30 euros
30/05	Caixarentine, S.A.	0012-CMB	6/08/2005	60 euros
50/05	Isidro Guerra Juez	0878-CMT	6/10/2005	30 euros
61/05	José Antonio Velasco Díez Andino	BI-8890-CS	17/12/2005	60 euros

Medina de Pomar, a 6 de marzo de 2006. — El Instructor del Expediente, Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200602195/2222. — 34,00

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre la imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa los interesados podrán interponer, de conformidad con lo previsto en el art. 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en la redacción dada por la Ley 4/99, potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la recepción de la notificación de esta sanción o recurso contencioso-administrativo, a elección del demandante, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga aquél su domicilio o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de la comunicación de esta sanción, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime oportuno ejercitar.

La multa puede abonarse: Mediante ingreso en metálico de su importe en el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA) cuenta 0182-0785-56-0011000673, anotando nombre y apellidos del denunciado, número de expediente y fecha de la denuncia.

Plazo de pago: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución. Transcurrido este plazo sin que se hubiera satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Ordenanza Municipal.

Expte.	Denunciado/a	Matrícula	F. Denuncia	Art.	Cuántia
39/05	Ignacio Martín Huerta	6124-DHY	3/09/2005	40	30 euros

Medina de Pomar, a 6 de marzo de 2006. — El Instructor del Expediente, Juan Esteban Ruiz Cuenca.

200602196/2223. — 46,50

El Ayuntamiento Pleno, por acuerdo de fecha 2 de marzo de 2006, aprobó el «Acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Medina de Pomar, 2005-2007», ratificado el 7 de marzo de 2006, entre la representación sindical de los funcionarios municipales y los representantes del Ayuntamiento en la mesa negociadora y cuyo texto se reproduce a continuación:

ACUERDO SOBRE LAS CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE MEDINA DE POMAR 2005-2007

CAPITULO I. — AMBITO DE APLICACION

Artículo 1. — *Ámbito personal.* El presente Acuerdo resultará de aplicación a todo el personal funcionario que preste sus servicios en el Ayuntamiento de Medina de Pomar.

Artículo 2. — *Ámbito temporal.* Este Acuerdo tendrá carácter temporal, produciendo efectos desde su firma, 1 de enero de 2005, hasta el 31 de diciembre de 2007, siendo prorrogable por sucesivos periodos anuales.

El texto del Acuerdo podrá ser revisado previa denuncia de cualquiera de las partes, con una antelación mínima de dos meses al vencimiento del plazo de vigencia del mismo o de sus prórrogas.

Artículo 3. — La negociación de futuros acuerdos se iniciará en el cuarto trimestre estableciéndose que hasta que el nuevo acuerdo cobre vigor se entenderá prorrogado el anterior.

Artículo 4. — *Condiciones más favorables.* Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y los efectos de su aplicación práctica serán considerados globalmente. En conse-

cuencia no podrán tomarse aisladamente alguna/as de las materias pactadas y las modificaciones que pudieran establecerse por disposiciones legales futuras sólo serán consideradas si bien en su conjunto fuesen superiores a las que en este Acuerdo se establecen.

CAPITULO II. – COMISION DE SEGUIMIENTO

Artículo 5. – *Comisión de Seguimiento*. Durante la vigencia del presente Acuerdo se constituirá una Comisión de Seguimiento, con sede en el Ayuntamiento, compuesta por seis miembros, tres en representación de la Corporación y tres en representación de los funcionarios. Ambas partes a la firma del Acuerdo comunicarán las personas designadas para integrar en su representación la Comisión de Seguimiento. En el caso de los representantes del Ayuntamiento deberán ser designados por el Pleno Corporativo. Ambas partes podrán designar un número indeterminado de suplentes. Ambas representaciones establecerán los mecanismos de comunicación y notificación que consideren oportunos, así como los de convocatoria.

La Comisión de Seguimiento tendrá como principal objeto interpretar y vigilar el cumplimiento del contenido del Acuerdo, sin perjuicio de cuantas otras funciones le puedan ser encomendadas dentro del funcionamiento de la administración municipal.

La Comisión de Seguimiento se deberá convocar en plazo no superior a una semana cuando así lo pidan 1/3 de sus miembros.

CAPITULO III. – ORGANIZACION DEL TRABAJO

Artículo 6. – *Organización del trabajo*. Es una facultad exclusiva del Ayuntamiento, si bien cualquier modificación sustancial de las condiciones de trabajo deberá ser informada previamente a los representantes de los funcionarios y al personal afectado.

Artículo 7. – *Provisión de vacantes*. Se realizarán con arreglo a los procedimientos legalmente establecidos, priorizándose el mecanismo de promoción interna o ascenso de categoría. En relación con esta última las cuestiones derivadas de la misma serán resueltas bien de acuerdo con las previsiones del Acuerdo, con arreglo a los siguientes criterios: formación, méritos y antigüedad del funcionario, teniendo en cuenta siempre y en todo caso las facultades organizativas del Ayuntamiento; o bien, en su defecto, mediante acuerdo de la Comisión de Seguimiento.

En todos los procedimientos de selección para provisión de vacantes deberán participar los representantes de los funcionarios, comunicándoles el inicio del procedimiento y participando en los tribunales de pruebas y de calificación.

Para participar en los procesos de promoción interna los funcionarios han de poseer la titulación exigida y reunir los requisitos que contempla la legislación aplicable en materia de función pública.

CAPITULO IV. – JORNADA DE TRABAJO

Artículo 8. – *Jornada de trabajo*.

8.1. La jornada laboral ordinaria para todos los funcionarios será de 35 horas semanales de lunes a viernes. La jornada para todos los funcionarios será de 1.512 horas anuales.

Para el personal administrativo se establece la jornada flexible en la forma que sigue:

– La parte principal del horario, llamado tiempo estable o fijo, será de cinco horas diarias, de lunes a viernes, que será de obligada concurrencia para todo el personal entre las 9 h. y las 14 h.

– La parte variable del horario, que constituye el tiempo de flexibilidad del mismo, podrá cumplirse de 8 h. a 9 h., de 14 h. a 15 h. y de 16.30 h. a 19.30 h.

– El cómputo horario del personal que realice jornada flexible deberá cumplirse en su totalidad dentro de la misma semana, por lo tanto, la recuperación de la parte de la jornada no realizada en el tiempo fijo, deberá efectuarse dentro de la semana laboral en la que corresponda, por bloques inicialmente de al menos una hora de duración, salvo en el supuesto de que el tiempo a recuperar sea inferior, en cuyo caso se recuperará en una única sesión de trabajo.

Personal funcionario servicios generales (trabajadores de calle): Su horario de jornada se adaptará al del personal laboral.

Se tendrá derecho a disfrutar de un descanso diario de 30 minutos totalmente retribuido dentro de la jornada laboral fichando la salida y entrada del mismo. El disfrute de este derecho se ejercitará sin que signifique menoscabo en la prestación al público de los servicios; por ello se fijarán turnos fijos para el mismo y dentro de un horario a su vez fijo que corresponderá indicar al Jefe de Personal.

8.2. *Horario anual Policía Local*: Dadas las especiales características de este Cuerpo y su trabajo a turnos, se elaborará un calendario anual, con un horario fijo para cada turno, siendo igualitario para todos los miembros de la plantilla y siempre respetando en computo anual el número de horas, de manera que se respeten dos fines de semana libres alternativos al mes, turnos variables semanales de mañana, tarde y fines de semana alternando entre turno de noche y turno de día. El horario de todos los miembros del Cuerpo de la Policía Local deberá estar elaborado por el Jefe de la Policía Local y expuesto en el tablón de sus dependencias antes del 31 de diciembre para su aplicación en el siguiente año.

El calendario anual de la Policía Local deberá ser aprobado por la Alcaldía, así como cualquier propuesta de modificación sobre el mismo. El Jefe tendrá un horario flexible, acorde con las disposiciones legales vigentes.

Artículo 9. – *Servicios extraordinarios*. Los trabajos fuera de jornada se realizarán en aquellos casos extraordinarios que así lo demanden, debiendo ser autorizados previamente a efectos de gratificaciones. Se deberá dar cuenta a la Concejalía de Personal de las horas extraordinarias accidentales, por razón de sobrecarga del servicio, así como de la necesidad de realizar trabajos extraordinarios.

Las horas extraordinarias accidentales serán retribuidas con arreglo a la siguiente tabla:

Horas laborales	Horas laborales nocturnas	Horas festivas	Horas festivas nocturnas
15,93 euros	19,14 euros	22,30 euros	25,51 euros
12,75 euros	15,02 euros	19,12 euros	21,03 euros

Las horas extraordinarias nocturnas serán aquellas que se realicen en el horario de 22.00 a 7.00 horas.

Tendrán carácter festivo a efectos de retribución de horas extraordinarias y servicios: Santa Rita, Martes de Fiestas y los días 24 y 31 de diciembre.

Si se optase por la compensación de las horas extraordinarias accidentales mediante reducción de la jornada, la misma se ajustará a la siguiente tabla de compensación en descanso:

– 90 minutos por hora extraordinaria.

– 60 minutos más a añadir a lo anterior, si se trata de hora extraordinaria en jornada festiva.

– 15 minutos más a añadir a lo anterior, si se tratase de hora extraordinaria nocturna.

El trabajo a turnos conlleva un plus específico que se fija en 60 euros a la semana distribuido según tabla salarial anexa sin que resulte acumulable en ningún caso con el de nocturnidad ni festividad. Cualquier otra modificación posterior de este concepto no incrementará el complemento específico.

El turno de noche de Nochebuena y Nochevieja cobrarán 70 euros que serán compatibles con lo percibido por sábado, domingo o festivo.

Estas cantidades sufrirán anualmente el incremento del IPC real cuya diferencia con el IPC previsto se pagará en una única paga durante el primer trimestre del año siguiente.

Los servicios de protocolo y de carácter cultural, previa autorización de Alcaldía, tendrán una asignación de 36 euros más 2 horas extraordinarias.

Los servicios extraordinarios serán objeto de una gratificación conforme a lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el Régimen de las Retribuciones de los Funcionarios de Administración Local.

El Servicio de Registro de documentos en sábado se organiza con personal auxiliar y administrativo de Secretaría de forma rotativa y se gratificará con una asignación de 54 euros.

A efectos de devengo de horas extraordinarias accidentales los sábados tendrán consideración de horas festivas.

CAPITULO V. – VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Artículo 10. – *Vacaciones anuales.* Para los funcionarios sometidos a régimen de turnos la duración de las vacaciones anuales será de treinta días naturales que se disfrutarán, preferentemente, durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de cada año. También podrán disfrutarse en otros periodos de tiempo diferentes a los señalados, previa petición del funcionario o necesidades del servicio. Los turnos de vacaciones se programarán en los calendarios de trabajo, o en todo caso en el primer trimestre del año.

Cuando un funcionario se vea obligado a disfrutar de quince días de vacaciones fuera de este periodo, por necesidades del servicio, tendrá un incremento de tres días de vacaciones.

Cuando por necesidades del servicio así lo declare expresamente el Ayuntamiento, se disfruten más de quince días de vacaciones fuera de estos meses, los funcionarios tendrán derecho a 42 horas más de vacaciones, si es el mes completo o la parte proporcional que le corresponda.

Se procurará que la distribución de los turnos se efectúe de común acuerdo entre el personal, cumpliendo los criterios en orden al buen funcionamiento del servicio plantee el Jefe de las dependencias correspondientes.

El personal administrativo tendrá derecho a disfrutar, durante cada año natural completo de servicio activo unas vacaciones de 22 días laborables o los días que en proporción le correspondan si el tiempo de servicio fuera menor.

- La vacación anual estará condicionada a las necesidades del servicio y podrá disfrutarse a elección del interesado en un máximo de cuatro periodos a lo largo del año natural, siempre que cada periodo tenga una duración mínima de siete días naturales consecutivos.

La prestación de servicios hasta el día de inicio de las vacaciones y después del día posterior a su finalización, se acomodará al calendario laboral de cada puesto de trabajo, sin perjuicio de que, sólo a efectos del cómputo de los 22 días laborables, se tengan en cuenta cinco días por cada semana natural, con la excepción de los días festivos que no sean domingo. Cuando solicite la totalidad de sus vacaciones entre el 1 de junio y el 30 de septiembre y por necesidades del servicio deba disfrutarlas fuera de dicho periodo, la duración de las mismas será de 27 días naturales si han sido la totalidad de las vacaciones o en su caso la parte proporcional al periodo disfrutado fuera de los citados meses.

El periodo o periodos de vacaciones no podrán acumularse ni directamente ni con días intermedios no laborables a los días de permiso por asuntos propios.

El funcionario podrá disfrutar el periodo o periodos de vacaciones anuales a continuación del permiso por maternidad o paternidad así como el permiso por matrimonio o situación asimilada, siempre y cuando se solicite con al menos veinte días de antelación.

Cualquier funcionario, en el año de su jubilación tendrá derecho a cuatro días de permiso vacacional por cada mes de servicio hasta un máximo de treinta días.

Una vez solicitadas y autorizadas las vacaciones, cuando el funcionario se encuentre en situación de baja debidamente justificada en el momento de iniciar el periodo o periodos vacacionales, incluido el mismo día de su inicio, podrá solicitar el cambio de fecha de disfrute siempre que éste se pretenda llevar a efecto dentro del año natural correspondiente. Igualmente, podrá

procederse a la interrupción del periodo o periodos vacacionales, pudiendo disfrutarse los mismos con posterioridad, pero siempre dentro del año natural, cuando se produzca internamiento hospitalario, conlleve o no declaración de una situación de incapacidad transitoria, siempre que la duración de dicha hospitalización y en su caso de la incapacidad transitoria supere el 50% del periodo vacacional que se estuviera disfrutando en ese momento, previa solicitud a la que deberá acompañarse la documentación acreditativa de tales extremos.

En este caso los días no disfrutados podrán acumularse a algún periodo pendiente o disfrutarlos de forma independiente.

Cuando el funcionario haya cumplido:

- 15 años de antigüedad, tendrá un día más de vacaciones cada año.

- 20 años de antigüedad, tendrá dos días más de vacaciones cada año.

- 25 años de antigüedad, tendrá tres días más de vacaciones cada año.

- 30 o más años de antigüedad tendrá cuatro días más de vacaciones hasta su jubilación.

Este derecho será de aplicación desde el día siguiente a cumplir la antigüedad referida, computándose a estos efectos la totalidad de los servicios prestados en dicha administración.

Artículo 11. – *Licencias.* Además de las vacaciones anuales, el personal funcionario podrá disfrutar de los siguientes permisos con derecho a retribución:

a) Veinte días naturales por matrimonio. A contar desde el día siguiente al hecho causante. A estos efectos se asimilará al matrimonio la pareja de hecho inscrita legalmente por el respectivo Ayuntamiento. Dicha licencia podrá acumularse a petición del interesado a la vacación anual o a cualquier otro tipo de licencia o permiso.

b) Permiso por maternidad y paternidad.

En el supuesto de parto, la duración del permiso será de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el caso de parto múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo.

El permiso se distribuirá a opción de la funcionaria siempre que seis semanas sean inmediatamente posteriores al parto. En caso de fallecimiento de la madre, el padre podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste del permiso.

No obstante lo anterior, y sin perjuicio de las seis semanas inmediatas posteriores al parto de descanso obligatorio para la madre, en el caso de que la madre y el padre trabajen, ésta, al iniciarse el periodo de descanso por maternidad, podrá optar por que el padre disfrute de una parte determinada e ininterrumpida del periodo de descanso posterior al parto, bien de forma simultánea o sucesiva con el de la madre, salvo que en el momento de su efectividad la incorporación al trabajo de la madre suponga un riesgo para su salud.

En los supuestos de adopción o acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, de menores de hasta seis años, el permiso tendrá una duración de dieciséis semanas ininterrumpidas, ampliables en el supuesto de adopción o acogimiento múltiple en dos semanas más por cada hijo a partir del segundo, contadas a la elección del funcionario, bien a partir de la decisión administrativa o judicial de acogimiento, bien a partir de la resolución judicial por la que se constituya la adopción. La duración del permiso será, asimismo, de dieciséis semanas en los supuestos de adopción o acogimiento de menores, mayores de seis años de edad, cuando se trate de menores discapacitados o minusválidos o que por sus circunstancias y experiencias personales o que, por provenir del extranjero, tengan especiales dificultades de inserción social y familiar, debidamente acreditadas por los servicios sociales competentes. En caso de que la madre y el padre trabajen, el permiso se distribuirá a opción de los interesados, que podrán disfrutarlo de forma simultánea o sucesiva, siempre con periodos ininterrumpidos.

En los casos de disfrute simultáneo de periodos de descanso, la suma de los mismos no podrá exceder de las dieciséis semanas previstas en los apartados anteriores o de las que correspondan en caso de parto múltiple.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los padres al país de origen del adoptado, el permiso previsto para cada caso en el presente artículo, podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Los funcionarios, por lactancia de un hijo menor de un año, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo. Este periodo podrá dividirse en fracciones de media hora y se podrá disfrutar de igual modo en el caso de reducción de jornada por cuidado de hijo.

En el caso de parto múltiple se añadirá media hora más de permiso de lactancia por cada hijo a partir del segundo.

Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de trece años o a un minusválido físico, psíquico o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre al menos, un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargarse del cuidado directo de un familiar, hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por sí mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

La reducción de jornada contemplada en el presente apartado constituye un derecho individual de los funcionarios, hombres o mujeres. No obstante, si dos o más funcionarios de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la administración.

— Protección de la maternidad:

1. La evaluación de los riesgos a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/99 de Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, deberá comprender la determinación de la naturaleza, el grado y la duración de la exposición de las funcionarias en situación de embarazo o parto reciente a agentes, procedimientos o condiciones de trabajo que puedan influir negativamente en la salud de las trabajadoras o del feto, en cualquier actividad susceptible de presentar un riesgo específico. Si los resultados de la evaluación revelasen un riesgo para la seguridad y la salud o una posible repercusión sobre el embarazo o la lactancia de las citadas funcionarias, la administración adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición a dicho riesgo, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la funcionaria afectada.

Dichas medidas incluirán, cuando resulte necesario, la no realización de trabajo nocturno o de trabajo a turnos.

2. Cuando la adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo no resultase posible o, a pesar de tal adaptación, las condiciones de un puesto de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la trabajadora embarazada o del feto, y así lo certifiquen los Servicios Médicos del Instituto Nacional de la Seguridad Social o de las Mutuas, con el informe del médico del Servicio Nacional de la Salud que asista facultativamente a la funcionaria, ésta deberá desempeñar un puesto de trabajo o función diferente y compatible con su estado. La administración deberá determinar, previa consulta con los representantes de los trabajadores, la relación de los puestos de trabajo exentos de riesgos a estos efectos.

El cambio de puesto o función se llevará a cabo de conformidad con las reglas y criterios que se apliquen en los supuestos de movilidad funcional y tendrá efectos hasta el momento en que el estado de salud de la trabajadora permita su reincorporación al anterior puesto.

En el supuesto de que, aun aplicando las reglas señaladas en el párrafo anterior, no existiese puesto de trabajo o función compatible, la funcionaria podrá ser destinada a un puesto no correspondiente a su grupo o categoría equivalente, si bien conservará el derecho al conjunto de retribuciones de su puesto de origen.

3. Lo dispuesto en los números 1 y 2 de este artículo será también de aplicación durante el periodo de lactancia, si las condiciones de trabajo pudieran influir negativamente en la salud de la mujer o del hijo y así lo certificase el médico que, en el régimen de Seguridad Social aplicable, asista facultativamente a la funcionaria.

4. Las funcionarias embarazadas tendrán derecho a ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso al empresario y justificación de la necesidad de su realización dentro de la jornada de trabajo.

c) Siete días naturales por el nacimiento, adopción o acogimiento temporal o permanente de un hijo.

d) Dos días por traslado de domicilio habitual, ampliable a cinco si el traslado es fuera de Medina de Pomar.

e) Hasta un máximo de doce días al año para concurrir a exámenes, pruebas de aptitud, oposiciones y similares. En cualquier caso deberá tratarse de exámenes o pruebas para obtención de titulaciones oficiales, de acuerdo con lo regulado en el art. 31.1.d) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

f) Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal. Se entiende por deber el mismo:

1. La asistencia a tribunales, previa citación.

2. La asistencia a Plenos de Corporaciones Locales previa convocatoria formal.

3. La asistencia a reuniones motivadas por pertenencia o colaboración con asociaciones cívicas, por razón de ocupar un cargo directivo en las mismas y previa convocatoria formal de los órganos de administración.

4. El cumplimiento de los deberes ciudadanos derivados de una consulta electoral.

5. La asistencia a las sesiones de un tribunal de exámenes.

g) Tres días naturales por muerte, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o enfermedad grave de un familiar hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a otros dos más si el incidente se produce en un radio superior a 80 kilómetros de Medina de Pomar.

Un día natural por muerte, intervención quirúrgica, ingreso hospitalario o enfermedad grave de un familiar de tercer grado de consanguinidad o afinidad, ampliable a dos si el incidente se produce en un radio superior a 80 kilómetros de Medina de Pomar.

h) Cuatro días naturales por fallecimiento de cónyuge o conviviente cuya relación de hecho se encuentre acreditada.

En caso de enviudar el funcionario teniendo hijos menores de edad o disminuidos físicos, psíquicos o sensoriales tendrán derecho a quince días de permiso retribuido naturales a partir del fallecimiento del cónyuge o conviviente cuya relación de hecho se encuentre acreditada.

i) Por divorcio o separación legal, tres días naturales. Al menos uno de ellos deberá ser hábil.

j) Un día, ampliable a otro más si fuera justificado por razón de desplazamiento, por boda de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, y dos días si es a partir de 80 kilómetros, entendiéndose que el día es la fecha de la boda.

k) A lo largo del año, los funcionarios afectados por el presente Acuerdo tendrán derecho a disfrutar de 8 días de permiso por asuntos propios. La solicitud deberá hacerse con una antelación mínima de 48 horas.

Cualquier ampliación de los ocho días vendrá delimitada por resolución del Sr. Alcalde-Presidente en el primer trimestre del año.

l) Los funcionarios podrán solicitar del Sr. Alcalde-Presidente, por razones justificadas e inaplazables, licencias o permisos, al margen de los expuestos en el presente artículo. El Alcalde-Presidente resolverá oída previamente la Comisión de Seguimiento, debiendo determinar si el permiso tiene o no derecho a retribución.

CAPITULO VI. — SITUACIONES ADMINISTRATIVAS DE LOS FUNCIONARIOS

Artículo 12. — *Ámbito de aplicación.*

1. El presente Reglamento será de aplicación a los funcionarios de la Administración General del Estado y sus Organismos autónomos comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, no serán de aplicación a los funcionarios de los Cuerpos o Escalas en que se ordena la función pública docente las disposiciones del presente Reglamento relativas a las situaciones aludidas en el apartado 1, párrafo segundo de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionado por la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Reforma del Régimen Jurídico de la Función Pública y de la Protección por Desempleo.

Artículo 13. — *Situaciones administrativas.*

Los funcionarios pueden hallarse en alguna de las siguientes situaciones administrativas:

- Servicio activo.
- Servicios especiales.
- Servicio en Comunidades Autónomas.
- Expectativa de destino.
- Excedencia forzosa.
- Excedencia para el cuidado de hijos.
- Excedencia voluntaria por servicios en el sector público.
- Excedencia voluntaria por interés particular.
- Excedencia voluntaria por agrupación familiar.
- Excedencia voluntaria incentivada.
- Suspensión de funciones.

Artículo 14. — *Servicio activo.*

Los funcionarios se hallan en situación de servicio activo:

— Cuando desempeñen un puesto que, conforme a la correspondiente relación de puestos de trabajo, esté adscrito a los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Cuando desempeñen puestos en las Corporaciones Locales o las Universidades públicas que puedan ser ocupados por los funcionarios comprendidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Cuando se encuentren en comisión de servicios.

— Cuando presten servicios en puestos de trabajo de niveles incluidos en el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado, y opten por permanecer en esta situación, conforme al art. 29.2.i de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Asimismo, cuando presten servicios en puestos de niveles comprendidos en el intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala en Gabinetes de Delegados del Gobierno o Gobernadores Civiles.

— Cuando presten servicios en las Cortes Generales, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto del Personal de las mismas o en el Tribunal de Cuentas, y no les corresponda quedar en otra situación.

— Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas y, no perci-

biendo retribuciones periódicas por el desempeño de la función, opten por permanecer en esta situación, conforme al art. 29.2.g de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

— Cuando accedan a la condición de miembros de las Corporaciones Locales, conforme al régimen previsto por el art. 74 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, salvo que desempeñen cargo retribuido y de dedicación exclusiva en las mismas.

— Cuando queden a disposición del Subsecretario, Director del Organismo autónomo, Delegado del Gobierno o Gobernador Civil, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.2.b de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

— Cuando cesen en un puesto de trabajo por haber obtenido otro mediante procedimientos de provisión de puestos de trabajo, durante el plazo posesorio.

— Cuando se encuentren en las dos primeras fases de reasignación de efectivos.

— Cuando, por razón de su condición de funcionario exigida por disposición legal, presten servicios en Organismos o Entes públicos.

— En el supuesto de cesación progresiva de actividades.

Artículo 15. — *Servicios especiales.*

Los funcionarios públicos serán declarados en la situación de servicios especiales:

— Cuando sean autorizados para realizar una misión por periodo determinado superior a seis meses en Organismos internacionales, Gobiernos o Entidades públicas extranjeras o en programas de cooperación internacional.

— Cuando adquieran la condición de funcionarios al servicio de Organizaciones internacionales o de carácter supranacional.

— Cuando sean nombrados miembros del Gobierno o de los órganos de Gobierno de las Comunidades Autónomas o altos cargos de las respectivas Administraciones Públicas que no deban ser provistos necesariamente por funcionarios públicos.

— Cuando sean elegidos por las Cortes Generales para formar parte de los Organos Constitucionales u otros cuya elección corresponda a las Cámaras.

— Cuando sean adscritos a los servicios del Tribunal Constitucional o del Defensor del Pueblo o destinados al Tribunal de Cuentas, en los términos previstos en el art. 93.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, o presten servicios en los Organos técnicos del Consejo General del Poder Judicial, de acuerdo con lo previsto en el art. 146.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, modificada por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre.

— Cuando accedan a la condición de Diputado o Senador de las Cortes Generales.

— Cuando accedan a la condición de miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, si perciben retribuciones periódicas por el desempeño de la función.

— Cuando no perciban dichas retribuciones podrán optar entre permanecer en la situación de servicio activo o pasar a la de servicios especiales, sin perjuicio de la normativa que dicten las Comunidades Autónomas sobre incompatibilidades de los miembros de las Asambleas Legislativas.

— Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Corporaciones Locales.

— Cuando presten servicios en puestos de trabajo de niveles incluidos en el intervalo correspondiente a su Cuerpo y Escala, en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros o de los Secretarios de Estado, y opten por pasar a esta situación, conforme al art. 29.2.i de la Ley 30/1984, de 2 de agosto. Asimismo, cuando presten servicios en puestos de niveles no incluidos en el intervalo correspondiente al Grupo en el que figure clasificado su Cuerpo o Escala en los Gabinetes de la Presidencia del Gobierno, de los Ministros, Secretarios de Estado, Delegados del Gobierno y Gobernadores Civiles.

— Cuando sean nombrados para cualquier cargo de carácter político del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública.

— Cuando cumplan el servicio militar o prestación social sustitutoria equivalente.

— Cuando sean elegidos miembros del Parlamento Europeo.

— Cuando ostenten la condición de Comisionados parlamentarios de Comunidad Autónoma o Adjuntos de éstos, según lo dispuesto en la Ley 36/1985, de 6 de noviembre, de Prerrogativas y Garantías de las figuras similares al Defensor del Pueblo y Régimen de Colaboración y Coordinación de las mismas.

— Cuando así se determine en una norma con rango de Ley.

Artículo 16. — *Cargo de carácter político.*

Para declarar el pase a la situación de servicios especiales en el supuesto del apartado j del art. 29.2 de la Ley 30/1984, será necesario haber sido nombrado para el desempeño en el sector público de un cargo de carácter político, entendiéndose por tal el cargo de confianza que no implique una relación profesional de carácter permanente, del que se derive incompatibilidad para ejercer la función pública y que, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Administraciones Públicas, conlleve responsabilidades directivas o asesoramiento a nivel político.

Artículo 17. — *Declaración de la situación de servicios especiales.*

El pase a la situación de servicios especiales se declarará de oficio o a instancia del interesado, una vez verificado el supuesto que la ocasione, con efectos desde el momento en que se produce.

En el supuesto previsto en el art. 4.a, la autorización para realizar la misión de carácter internacional requerirá que conste el interés de la Administración, conforme a los criterios que establezca el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Artículo 18. — *Reserva de puestos de trabajo.*

1. A los funcionarios que se hallen en situación de servicios especiales, procedentes de la situación de servicio activo, se les asignará, con ocasión del reingreso a un puesto de trabajo, según los siguientes criterios y conforme al procedimiento que establezca el Ministerio de Administraciones Públicas:

a) Cuando el puesto de trabajo desempeñado con anterioridad hubiere sido obtenido mediante el sistema de libre designación, se les adjudicará, con carácter provisional, en tanto no obtengan otro con carácter definitivo, un puesto de igual nivel y similares retribuciones en el mismo municipio.

b) En los restantes casos, se les adjudicará, con carácter definitivo, un puesto de igual nivel y similares retribuciones en el mismo Ministerio y municipio.

2. Cuando se hubiere accedido a la situación de servicios especiales desde situaciones que no conllevan el desempeño o reserva de puesto de trabajo no habrá lugar a la reserva de puesto de trabajo, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 23 de este Reglamento.

Artículo 19. — *Efectos de la situación de servicios especiales.*

1. Los funcionarios en la situación de servicios especiales recibirán la retribución del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no la que les corresponda como funcionarios. Excepcionalmente, y cuando las retribuciones por los trienios que tuviesen reconocidos no pudieran, por causa legal, ser percibidas con cargo a los correspondientes presupuestos, deberán ser retribuidos en tal concepto por el Departamento en el que desempeñaban su último puesto de trabajo en situación de servicio activo.

Asimismo, de darse estas circunstancias, respecto al abono de la cuota de Seguridad Social, deberá ser efectuado dicho abono por el referido Departamento.

2. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación, a efectos de ascensos, consolidación de grado personal, trienios y dere-

chos pasivos, así como a efectos del cómputo del periodo mínimo de servicios efectivos para solicitar el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 20. — *Solicitud de reingreso al servicio activo.*

1. Quienes pierdan la condición, en virtud de la cual hubieran sido declarados en la situación de servicios especiales deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo de un mes, declarándose, de no hacerlo en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde el día en que perdieron aquella condición. El reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de solicitud del mismo cuando exista derecho a la reserva de puesto.

2. Los Diputados, Senadores, miembros de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas o del Parlamento Europeo que pierdan dicha condición por disolución de las correspondientes Cámaras o terminación del mandato de las mismas podrán permanecer en situación de servicios especiales hasta su nueva constitución.

Artículo 21. — *Expectativa de destino.*

1. Los funcionarios afectados por un procedimiento de reasignación de efectivos, que no hayan obtenido puesto en las dos primeras fases previstas en el apartado g del art. 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, pasarán a la situación de expectativa de destino. Los funcionarios en expectativa de destino se adscribirán al Ministerio de Administraciones Públicas, a través de relaciones específicas de puestos en reasignación, pudiendo ser reasignados por éste en los términos establecidos en el mencionado artículo.

2. Los funcionarios permanecerán en esta situación un periodo máximo de un año, transcurrido el cual pasarán a la situación de excedencia forzosa.

3. Los funcionarios en situación de expectativa de destino estarán obligados a aceptar los puestos de características similares a los que desempeñaban que se les ofrezcan en la provincia donde estaban destinados; a participar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo adecuados a su Cuerpo, Escala o Categoría que les sean notificados, situados en dichas provincias de destino, así como a participar en los cursos de capacitación a los que se les convoque, promovidos o realizados por el Instituto Nacional de Administración Pública y los Centros de formación reconocidos.

A efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se entenderán como puestos de similares características aquellos que guarden similitud en su forma de provisión y retribuciones respecto al que se venía desempeñando.

El incumplimiento de estas obligaciones determinará el pase a la situación de excedencia forzosa.

Corresponde a la Secretaría de Estado para la Administración Pública efectuar la declaración y cese en esta situación administrativa y la gestión del personal afectado por la misma.

4. Los funcionarios en expectativa de destino percibirán las retribuciones básicas, el complemento de destino del grado personal que les corresponda, o en su caso, el del puesto de trabajo que desempeñaban, y el 50% del complemento específico que percibieran al pasar a esta situación.

A los restantes efectos, incluido el régimen de incompatibilidades, esta situación se equipara a la de servicio activo.

Artículo 22. — *Excedencia forzosa.*

1. La excedencia forzosa se produce por las siguientes causas:

a) Para los funcionarios en situación de expectativa de destino, por el transcurso del periodo máximo establecido para la misma, o por el incumplimiento de las obligaciones determinadas en el párrafo segundo del apartado 5 del art. 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

b) Cuando el funcionario declarado en la situación de suspensión firme, que no tenga reservado puesto de trabajo, solicite el reingreso y no se le conceda en el plazo de seis meses contados a partir de la extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria, en los términos establecidos en el art. 22 de este Reglamento.

2. En el supuesto contemplado en el párrafo a del apartado anterior, el reingreso obligatorio deberá ser en puestos de características similares a las de los que desempeñaban los funcionarios afectados por el proceso de reasignación de efectivos. Estos funcionarios quedan obligados a participar en los cursos de capacitación que se les ofrezcan y a participar en los concursos para puestos adecuados a su Cuerpo, Escala o Categoría, que les sean notificados.

3. Los restantes excedentes forzosos estarán obligados a participar en los concursos que se convoquen para la provisión de puestos de trabajo cuyos requisitos de desempeño reúnan y que les sean notificados, así como a aceptar el reingreso obligatorio al servicio activo en puestos correspondientes a su Cuerpo o Escala.

4. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en este artículo determinará el pase a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

5. Los excedentes forzosos no podrán desempeñar puestos de trabajo en el sector público bajo ningún tipo de relación funcional o contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa. Si obtienen puesto de trabajo en dicho sector pasarán a la situación de excedencia voluntaria regulada en el apartado 3.ª del art. 29 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

6. Los funcionarios en esta situación tendrán derecho a percibir las retribuciones básicas y, en su caso, las prestaciones familiares por hijo a cargo, así como al cómputo del tiempo en dicha situación a efectos de derechos pasivos y de trienios.

7. Corresponde a la Secretaría de Estado para la Administración Pública acordar la declaración de la excedencia forzosa prevista en el párrafo a del apartado 1 de este artículo, y, en su caso, el pase a la excedencia voluntaria por interés particular y la excedencia voluntaria regulada en el apartado 3.ª del art. 29 de la Ley 30/1984, de estos excedentes forzosos, así como la gestión del personal afectado.

La declaración de excedencia forzosa prevista en el párrafo b del apartado 1 y, en su caso, la de excedencia voluntaria por interés particular o por prestación de otros servicios en el sector público de estos excedentes forzosos, corresponderá a los Departamentos ministeriales en relación con los funcionarios de los Cuerpos o Escalas adscritos a los mismos, y a la Dirección General de la Función Pública en relación con los funcionarios de los Cuerpos y Escalas adscritos al Ministerio de Administraciones Públicas y dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Artículo 23. — *Excedencia para el cuidado de hijos.*

Los funcionarios tendrán derecho a un periodo de excedencia de duración no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

También tendrán derecho a un periodo de excedencia, de duración no superior a un año, los funcionarios para atender al cuidado de un familiar que se encuentre a su cargo hasta el segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, que, por razones de edad, accidente o enfermedad, no pueda valerse por sí mismo, y no desempeñe actividad retribuida.

El periodo de excedencia será único por cada sujeto causante. Cuando un nuevo sujeto causante diera origen a una nueva excedencia, el inicio del periodo de la misma pondrá fin al que se viniera disfrutando.

Esta excedencia constituye un derecho individual de los funcionarios. En caso de que dos funcionarios generasen el derecho a disfrutarlo por el mismo sujeto causante, la Administración podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas relacionadas con el funcionamiento de los servicios.

El periodo de permanencia en esta situación será computable a efectos de trienios, consolidación de grado personal y derechos pasivos. Durante el primer año, los funcionarios tendrán derecho a la reserva del puesto de trabajo que desempeñaban.

Transcurrido este periodo, dicha reserva lo será al puesto en la misma localidad y de igual nivel y retribución.

Artículo 24. — *Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público.*

1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo a los funcionarios que se encuentren en servicio activo en otro Cuerpo o Escala de cualquiera de las Administraciones Públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios en Organismos o Entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales.

A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones Públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones Públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.

2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de los funcionarios del Estado integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas de funcionarios propios de las mismas distintos a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.

3. Los funcionarios podrán permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese en ella deberán solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándose, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 25. — *Excedencia voluntaria por interés particular.*

1. La situación de excedencia voluntaria por interés particular se declarará a petición del funcionario o, de oficio, en los supuestos establecidos reglamentariamente.

2. Para solicitar la declaración de la situación de excedencia voluntaria por interés particular será preciso haber prestado servicios efectivos en cualquiera de las Administraciones Públicas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la solicitud.

3. Cada periodo de excedencia tendrá una duración no inferior a dos años continuados ni superior a un número de años equivalente a los que el funcionario acredite haber prestado en cualquiera de las Administraciones Públicas, con un máximo de quince.

4. En las resoluciones por las que se declare esta situación se expresará el plazo máximo de duración de la misma. La falta de petición de reingreso al servicio activo dentro de dicho plazo comportará la pérdida de la condición de funcionario.

5. La concesión de esta excedencia quedará, en todo caso, subordinada a las necesidades del servicio. No podrá declararse a solicitud del funcionario cuando al mismo se le instruya expediente disciplinario.

Cuando el funcionario pertenezca a un Cuerpo o Escala que tenga reservados puestos en exclusiva, se dará conocimiento de las resoluciones de concesión de excedencia voluntaria por interés particular al Ministerio a que esté adscrito dicho Cuerpo o Escala.

6. La solicitud de reingreso al servicio activo condicionada a puestos o municipios concretos de funcionarios procedentes de esta situación no interrumpirá el cómputo del plazo máximo de duración de la misma.

Artículo 26. — *Excedencia voluntaria por agrupación familiar.*

1. Podrá concederse la excedencia voluntaria por agrupación familiar, con una duración mínima de dos años y máxima de quince, a los funcionarios cuyo cónyuge resida en otro municipio por haber obtenido y estar desempeñando un puesto de trabajo de carácter definitivo, como funcionario de carrera o como laboral, en cualquier Administración Pública, Organismo autónomo o Entidad Gestora de la Seguridad Social, así como en Organos Constitucionales o del Poder Judicial.

2. Antes de finalizar el periodo de quince años de duración de esta situación deberá solicitarse el reingreso al servicio activo, declarándose, de no hacerlo, de oficio la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Artículo 27. — *Excedencia voluntaria incentivada.*

1. Los funcionarios afectados por un proceso de reasignación de efectivos que se encuentren en alguna de las dos primeras fases a que hace referencia el art. 20.1.g de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, podrán ser declarados, a su solicitud, en situación de excedencia voluntaria incentivada.

2. Asimismo, quienes se encuentren en las situaciones de expectativa de destino o de excedencia forzosa como consecuencia de la aplicación de un Plan de Empleo tendrán derecho a pasar, a su solicitud, a dicha situación.

3. Corresponde a la Secretaría de Estado para la Administración Pública acordar la declaración de esta situación.

4. La excedencia voluntaria incentivada tendrá una duración de cinco años e impedirá desempeñar puestos de trabajo en el sector público, bajo ningún tipo de relación funcional o contractual, sea ésta de naturaleza laboral o administrativa. Si no se solicita el reingreso al servicio activo dentro del mes siguiente al de la finalización del periodo aludido, el Departamento ministerial al que esté adscrito el Cuerpo o Escala del funcionario le declarará en excedencia voluntaria por interés.

5. Quienes pasen a la situación de excedencia voluntaria incentivada tendrán derecho a una mensualidad de las retribuciones de carácter periódico, excluidas las pagas extraordinarias y el complemento de productividad, devengadas en el último puesto de trabajo desempeñado, por cada año completo de servicios efectivos y con un máximo de doce mensualidades.

Artículo 28. — *Efectos de la excedencia voluntaria.*

Las distintas modalidades de excedencia voluntaria no producen, en ningún caso, reserva de puesto de trabajo y los funcionarios que se encuentren en las mismas no devengarán retribuciones, salvo lo previsto en el apartado 5 del artículo anterior. No será computable el tiempo permanecido en esta situación a efectos de promoción, trienios y derechos pasivos.

Artículo 29. — *Suspensión de funciones.*

1. La situación de suspensión de funciones podrá ser provisional o firme.

2. El funcionario declarado en suspensión firme de funciones deberá pasar a dicha situación en todos los Cuerpos o Escalas incluidos en el ámbito de aplicación de este Reglamento a los que pertenezca, a cuyo fin el órgano que acuerde la declaración de esta situación deberá poner ésta en conocimiento de los Departamentos ministeriales a que dichos Cuerpos o Escalas estén adscritos.

Artículo 30. — *Suspensión provisional.*

1. La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente durante la tramitación de un procedimiento judicial o disciplinario.

2. Si durante la tramitación de un procedimiento judicial se decreta la prisión provisional de un funcionario u otras medidas que determinen la imposibilidad de desempeñar su puesto de trabajo, se le declarará en suspensión provisional por el tiempo a que se extiendan dichas medidas.

3. La suspensión provisional como medida preventiva durante la tramitación de un expediente disciplinario podrá ser acordada por la autoridad que ordenó la incoación del expediente, no pudiendo exceder esta suspensión de seis meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado.

4. El suspenso provisional tendrá derecho a percibir el 75% de su sueldo, trienios y pagas extraordinarias, así como la totalidad de la prestación económica por hijo a cargo, excepto en caso de paralización del expediente imputable al interesado, que comportará la pérdida de toda retribución mientras se mantenga dicha paralización. Asimismo, no se acreditará haber alguno en caso de incomparecencia en el procedimiento disciplinario o proceso penal.

5. Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata incorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de efectos de la suspensión.

Artículo 31. — *Suspensión firme.*

1. La suspensión tendrá carácter firme cuando se imponga en virtud de condena criminal o sanción disciplinaria. La condena y la sanción determinarán la pérdida del puesto de trabajo, excepto cuando la suspensión firme no exceda de seis meses.

2. En tanto no transcurra el plazo de suspensión de funciones no procederá ningún cambio de situación administrativa.

3. El funcionario que haya perdido su puesto de trabajo como consecuencia de condena o sanción deberá solicitar el reingreso al servicio activo con un mes de antelación a la finalización del periodo de duración de la suspensión. Dicho reingreso tendrá efectos económicos y administrativos desde la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

4. De no solicitarse el reingreso en el tiempo señalado en el párrafo anterior, se le declarará, de oficio, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular, con efectos desde la fecha de finalización de la sanción.

5. Si una vez solicitado el reingreso al servicio activo no se concede en el plazo de seis meses, el funcionario será declarado, de oficio, en la situación de excedencia forzosa prevista en el artículo 13.1.b con efectos de la fecha de extinción de la responsabilidad penal o disciplinaria.

Artículo 32. — *Cambio de situaciones administrativas: Requisitos y efectos.*

1. Los cambios de situaciones administrativas deberán ser siempre comunicados al Registro Central de Personal y podrán tener lugar, siempre que se reúnan los requisitos exigidos en cada caso, sin necesidad del reingreso previo al servicio activo.

2. En el supuesto de que la nueva situación conlleve el derecho a la reserva de un puesto de trabajo, los funcionarios podrán participar en convocatorias de concurso para la provisión de puestos de trabajo, permaneciendo en la situación que corresponda, y reservándoseles un puesto de igual nivel y similares retribuciones a las del puesto obtenido en el mismo Ministerio y Municipio.

CAPITULO VII. — REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 33. — *Régimen disciplinario.* Resultará aplicable al respecto el Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado aprobado por Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en defecto de normativa autonómica sobre la materia.

Artículo 34. — *Procedimiento.* El procedimiento se ajustará a lo determinado en el citado Real Decreto 33/1986, de 10 de enero, en defecto de normativa autonómica sobre la materia, si bien todas las menciones que hace a la Ley de Procedimiento Administrativo se entenderán referidas a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El plazo para la resolución de los expedientes disciplinarios será de seis meses desde el inicio del expediente.

Todo funcionario podrá dar cuenta por escrito a sus representantes o directamente al Jefe de Personal, de todos los actos que consideren supongan faltas a su intimidad o dignidad profesional. Esta circunstancia motivará la apertura de las oportunas diligencias por parte de la Corporación.

Artículo 35. — *Órgano sancionador.* La competencia sancionadora corresponderá al Alcalde-Presidente conforme lo dispuesto en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

CAPITULO VIII. — PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Artículo 36. — *Prevención de riesgos laborales.* En esta materia se estará a lo determinado por la legislación vigente en la materia, Ley 31/1995, de 23 de junio, Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como la legislación autonómica que resulte de aplicación.

Sin perjuicio de las determinaciones que se deriven del plan de seguridad así como de la política de seguridad e higiene en el trabajo que promueva el Ayuntamiento, la cual deberá ser informada por la Comisión de Seguimiento con carácter preceptivo, se facilitará a los funcionarios en función de su necesidad vestuario, calzado, accesorios y equipo adecuados en los meses de marzo (equipamiento de verano) y de septiembre (equipamiento de invierno).

Artículo 37. — *Reconocimiento médico.* Anualmente se llevará a cabo un reconocimiento médico obligatorio de toda la plantilla. Se garantizará el secreto de los datos derivados del reconocimiento, si bien el funcionario queda obligado a informar de cualquier incidencia en su salud que pueda suponer un factor de riesgo de accidente o enfermedad al resto de funcionarios. Excepcionalmente y por causa justificada, el Ayuntamiento podrá establecer, obligatoriamente reconocimientos médicos extraordinarios.

Se crea un Comité de Salud Laboral paritario de cuatro miembros. Al ser único para todos los trabajadores del Ayuntamiento se garantiza la presencia en dicho Comité del delegado electo por los funcionarios, al ser por ley delegado de prevención de riesgos laborales.

Los delegados de prevención tendrán mensualmente 15 horas para el ejercicio de sus funciones, aparte de las horas sindicales como representantes de los trabajadores.

Todas las reuniones efectuadas por dicho Comité a instancias de los miembros que representan al Ayuntamiento correrán a cargo del Ayuntamiento, sin computar a dichos efectos el crédito mensual de cada delegado.

CAPITULO IX. — RETRIBUCIONES

Artículo 38. — *Incremento salarial.* Las retribuciones básicas del personal de esta Entidad vendrán fijadas por la cuantía que señalen las Leyes Generales de Presupuestos del Estado, siéndoles de aplicación a las retribuciones complementarias el incremento legal correspondiente, así como las revisiones o pagas compensatorias que pudieran establecerse.

Artículo 39. — *Conceptos retributivos.*

39.1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 93 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, los funcionarios sólo podrán ser remunerados por los conceptos retribuidos establecidos en el artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.

En caso de accidente laboral o enfermedad común el funcionario tendrá derecho al 100% de su salario.

En los meses de junio y diciembre el Ayuntamiento llevará a cabo una evaluación del rendimiento profesional de los funcionarios repartiendo una gratificación individual equivalente al 100% del complemento específico de cada funcionario.

39.2. En aquellos casos en que se encomienden trabajos de superior categoría a los que legalmente correspondan al funcionario afecto, tendrá derecho al abono de la diferencia de las retribuciones complementarias, respecto al puesto de trabajo realmente desempeñado, sin pérdida de los derechos económicos del funcionario sustituido. Se realizará una valoración de puestos de trabajo conforme a las necesidades de esta Corporación Municipal.

39.3. Las dietas e indemnizaciones por razón de servicio se deberán ajustar a lo dispuesto en el Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Artículo 40. — *Complemento de incentivo de asistencia.*

Se establece con el objeto de primar la asistencia puntual al trabajo. La cuantía de este complemento es de 35 euros mensuales, en 12 mensualidades que se perderán cuando transcurran más de cinco minutos desde la hora de entrar a fichar. La impuntualidad de un día reducirá el complemento en 12 euros, de dos días en 24 euros y de tres días en 35 euros. La impuntualidad de tres o más días llevará consigo las faltas disciplinarias en que pueda haber incurrido y que puedan resultar sancionables. Además se perderá el plus del mes de vacaciones.

Además de esta parte variable se establece una parte fija de plus a razón de 20 euros mensuales por doce mensualidades que se incluirá en el Complemento Específico.

Artículo 41. — *Premios de antigüedad.* Se concederá un premio por razón de los servicios prestados equivalente a una mensualidad íntegra, a aquellos funcionarios de la plantilla que cumplan 25 años de servicio al Municipio.

Artículo 42. — *Jubilaciones.* El Ayuntamiento facilitará un sistema de jubilaciones anticipadas de carácter voluntario para aquellos funcionarios que deseen acogerse al mismo, siempre que reúnan los requisitos de haber cumplido sesenta años y haber cotizado quince a la Seguridad Social, de conformidad con lo señalado en la Legislación vigente. Se establecen las siguientes cantidades de compensación de jubilaciones voluntarias a partir de los 60 años:

— A los 60 años: 24 mensualidades íntegras.

— A los 61 años: 19 mensualidades íntegras.

— A los 62 años: 14 mensualidades íntegras.

— A los 63 años: 9 mensualidades íntegras.

— A los 64 años: 4 mensualidades íntegras.

Se concederá por parte del Ayuntamiento al trabajador jubilado forzoso o por razón de edad una prima igual en su cuantía a una mensualidad íntegra. Si el funcionario se jubila con más de quince años de servicios en el Municipio como funcionario de la plantilla, la paga será equivalente a dos mensualidades. Si el funcionario se jubila con más de treinta años de servicios en el Municipio como funcionario de la plantilla, la paga será de tres mensualidades íntegras.

Artículo 43. — *Funcionarios con capacidad disminuida.* El funcionario cuya capacidad de trabajo haya sido disminuida por razón de edad u otra circunstancia podrá ser destinado a un trabajo adecuado a sus condiciones, sin que esto suponga merma salarial. El reconocimiento de la disminución de la capacidad productiva del funcionario por las razones anteriormente expuestas deberá estar motivado por los pertinentes informes médicos. Esta circunstancia podrá ser instada de oficio por el Ayuntamiento o bien por propia iniciativa del funcionario.

CAPITULO X. — DERECHOS ASISTENCIALES Y ACCIÓN SOCIAL

Artículo 44. — *Servicios sociales.* Los funcionarios y familias a su cargo tendrán derecho a disfrutar de los servicios sociales y a la participación de todas las actividades que el Ayuntamiento realice en el ámbito socio-cultural.

Artículo 45. — *Asistencia jurídica.* El Ayuntamiento prestará asistencia jurídica, con arreglo a los medios propios con que cuente el Ayuntamiento, a todos los funcionarios a su servicio, en los procedimientos jurisdiccionales del orden civil o penal, en los cuales se les impute responsabilidad por razón del ejercicio de sus funciones, salvo en aquellos casos en que sea el propio Ayuntamiento quien impulse estas acciones contra el funcionario.

Artículo 46. – *Póliza de Seguro*. El Ayuntamiento contratará con una compañía de seguros una póliza que cubra las siguientes contingencias mínimas con las siguientes cuantías:

Muerte natural: 30.050 euros.

Muerte por accidente no laboral: 30.050 euros.

Muerte por accidente laboral: 48.048 euros.

Incapacidad permanente absoluta o gran invalidez por enfermedad común: 30.050 euros.

Incapacidad permanente total o absoluta o gran invalidez por accidente no laboral: 48.048 euros.

Invalidez permanente parcial por accidente laboral: 54.090 euros.

Invalidez permanente por accidente laboral: 90.151 euros.

La información referente a la póliza y su contratación se pondrá de manifiesto en el tablón de información sindical, así como a los representantes de los funcionarios.

Artículo 47. – *Anticipos*. La concesión de anticipos se hará con cargo a los presupuestos generales, no irán gravados con ningún tipo de interés y se concederán en los siguientes supuestos, previa petición razonada:

– Para la adquisición de vivienda habitual hasta un máximo de 12.000 euros, a devolver en 72 mensualidades iguales, a partir del mes siguiente al de su concesión.

– Por enfermedad del funcionario o de familiares a su cargo hasta un máximo de 5.000 euros a devolver en 42 mensualidades iguales a partir de su concesión.

– Por circunstancias muy especiales, previa motivación, hasta un máximo de 5.000 euros, a devolver en 42 mensualidades iguales a partir de su concesión.

En ningún caso se darán más de tres anticipos de cada tipo al año. Con respecto al de vivienda solamente una vez, siendo la ubicación de la vivienda dentro del municipio.

Artículo 48. – *Ayudas asistenciales*.

48.1. Ayudas por estudios. El Ayuntamiento establece el siguiente programa de ayudas al estudio para los propios funcionarios e hijos de los funcionarios en plantilla que cursen estudios:

1. Guarderías de 0 a 3 años: 300 euros.
2. Educación Infantil (3-5 años): 120 euros.
3. Educación Primaria (6-12 años): 180 euros.
4. Educación Secundaria ESO (13-18 años): 250 euros.
5. Bachiller y Ciclos Profesionales de Grado Medio: 400 euros.
6. Ciclos Profesionales de Grado Superior: 600 euros.
7. Educación Universitaria: 900 euros.

Se tendrá derecho a estas ayudas siempre y cuando se acredite que no se han percibido ayudas de otros organismos públicos por los mismos conceptos: ayudas al estudio.

Se deberá presentar documentación que acredite la matriculación del hijo en el curso correspondiente. Las solicitudes de estas ayudas se deberán presentar a partir del 1 de octubre hasta el 30 de noviembre. Los casos que admitan duda o en el supuesto de repetición de curso deberán ser informados preceptivamente por la Comisión de Seguimiento, cuyo informe no tendrá carácter vinculante.

48.2. Ayudas de carácter social y sanitarias. El Ayuntamiento establecerá el siguiente programa de ayudas de carácter social y sanitario, habilitando una partida expresa en el presupuesto:

1. Natalidad y adopción. Por hijo nacido o legalmente adoptado: 350 euros.
2. Nupcialidad. Por matrimonio civil o religioso: 200 euros. Se abonará a ambos cónyuges si los dos son funcionarios.

3. Ayuda especial por hijo discapacitado a cargo del funcionario:

– Con discapacidad inferior al 50%: 660 euros.

– Con discapacidad superior al 50%: 1.000 euros.

4. Prótesis dentarias, ayuda de hasta el 50% de la factura y máximo anual por cada miembro de la unidad familiar:

Dentadura completa superior: 240 euros.

Dentadura completa inferior: 240 euros.

Por cada pieza hasta un máximo de 10: 30 euros.

Consulta o presupuesto: hasta 12 euros.

Radiografía intrabucal: hasta 12 euros.

Por cada obturación simple, hasta un máximo de 10: 30 euros.

Por cada corona o funda, hasta un máximo de 10: 30 euros.

Por cada desvitalización, hasta un máximo de 10: 30 euros.

Por cada implante hasta un máximo de 10: 150 euros.

5. Ortodoncia, ayuda de hasta el 30% de la factura y un máximo de 400 euros.

6. Gafas graduadas, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo de 200 euros por cada miembro de la unidad familiar.

7. Prótesis auditivas, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo de 330 euros por cada miembro de la unidad familiar.

8. Logopedia, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo de 200 euros.

9. Prótesis ortopédicas, ayuda de hasta el 50% de la factura y límite máximo, por cada miembro de la unidad familiar:

Plantillas: 35 euros.

Consulta de podología: 15 euros.

Prótesis dorsales: 35 euros.

Prótesis capilares derivadas de enfermedades graves: 300 euros.

Todas las solicitudes de ayuda deberán ser presentadas con la documentación que acredite su derecho. Estas solicitudes no están sujetas a plazo si bien dado el carácter limitado de la partida presupuestaria de la que se nutren se atenderán con carácter prioritario las ayudas de carácter social, números 1, 2 y 3, mientras que las restantes se resolverán en el último trimestre estudiando la Comisión de Seguimiento las solicitudes presentadas y estableciendo los importes a que se tiene derecho. En ese sentido se atenderá principalmente a la situación socio-económica del funcionario.

El Ayuntamiento se compromete a abonar las cantidades asignadas en un plazo máximo de un mes desde su solicitud.

48.3. Renovación del carné de conducir. El Ayuntamiento correrá con los gastos derivados de la renovación del carné de conducir de los funcionarios que para el desempeño de las tareas que tengan asignadas necesiten del mismo. En aquellos casos en que existan dudas sobre la aplicación de este artículo, decidirá el Ayuntamiento previo informe vinculante de la Comisión de Seguimiento.

CAPITULO XI. – DERECHOS PROFESIONALES

Artículo 49. – *Representación de los funcionarios*. La representación de los funcionarios se articulará a través de la figura del Delegado de Personal. El Delegado de Personal es el órgano específico de representación de los funcionarios locales para la defensa de sus intereses laborales y profesionales, según el artículo 4 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de Representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. El Delegado de Personal podrá formular cuantas propuestas, observaciones y sugerencias considere oportunas sobre cualquiera de los aspectos abordados en el Acuerdo y cualesquiera

otros que considere redunden en beneficio de los funcionarios, mediante escrito dirigido al Jefe de Personal.

El Delegado de Personal dispondrá de 15 horas mensuales retribuidas para el ejercicio de sus funciones.

Artículo 50. – Derecho de información. Los funcionarios a través del Delegado de Personal deberán ser informados previamente a su aprobación de las convocatorias y bases de selección para provisión de vacantes a cubrir por personal funcionario, tanto por promoción interna como de acceso libre. Deberán estar informados de las horas extras autorizadas así como de las dietas y de las gratificaciones extraordinarias no previstas en el Acuerdo, mensualmente.

Existirá en lugar que no podrá ser el Tablón de Anuncios municipal, a determinar por la Comisión de Seguimiento, un tablón de información ubicado dentro del Ayuntamiento.

Artículo 51. – Derecho de reunión. Los funcionarios tendrán derecho a una hora mensual retribuida para la celebración de reuniones o asambleas en horas de trabajo, siempre al inicio o al final de la jornada, cuando sea solicitado por el Delegado de Personal. Al efecto se facilitará por el Ayuntamiento un lugar de reunión adecuado.

Artículo 52. – Formación educativa y profesional. Los funcionarios tendrán derecho a asistir a cursos de formación relacionados con sus competencias, para lo cual deberán dirigir la correspondiente solicitud ante el Jefe de Personal informando sobre el contenido u objeto del mismo, a la vista de lo cual aquél decidirá su autorización y las condiciones del permiso o licencia para la asistencia al mismo.

Disposición Adicional Primera. – Jefatura del Personal. De conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, la jefatura del personal laboral corresponde al Alcalde-Presidente, si bien, en cuanto a las atribuciones que recoge este precepto en materia de régimen disciplinario se estará a lo acordado en el presente Acuerdo mientras permanezca vigente. La jefatura del personal podrá ser delegada mediante Resolución de la Alcaldía y revocada o avocada puntualmente de manera discrecional, con arreglo a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Disposición Adicional Segunda. – El Convenio Colectivo de los trabajadores del Ayuntamiento resultará de aplicación supletoria en aquellos aspectos que no estén regulados en el presente Acuerdo siempre y cuando las disposiciones del citado Convenio resulten de aplicación de acuerdo con las normas vigentes en materia de Función Pública. Asimismo en aquellos aspectos del acuerdo que ofrezcan dudas interpretativas podrá aplicarse el Convenio Colectivo de los laborales por analogía, siempre que resulte procedente.

Disposición Adicional Tercera. – El presente Acuerdo mantiene vigente la aportación de 5.000 pesetas (30,05 euros) mensuales, al Plan de Pensiones del personal funcionario de la Corporación recogido en el artículo 27 del Acuerdo anterior.

Disposición Final Primera. – Todos los acuerdos de la Excelentísima Diputación o disposiciones de ámbito estatal o autonómico vigentes o futuros que sean de aplicación para el personal y laborales respectivamente de la Corporación y mejoren lo dispuesto en el presente Convenio, serán de inmediata aplicación para el personal funcionario. Asimismo, para lo no establecido en el Convenio se podrá aplicar por analogía el Acuerdo de los laborales del Ayuntamiento.

Disposición Final Segunda. – Este Acuerdo sustituye a cuantos otros acuerdos, pactos o resoluciones pudiesen existir y en prueba de conformidad con su articulado, la Comisión Negociadora del mismo firma.

* * *

ANEXO TABLA SALARIAL

Grupo	Nivel	Denominación	Básicas	Destino	Específico	Product.
A	28	Secretaría	1.069,62	807,03	1.727,69	333,18
A	28	Intervención	1.069,62	807,03	1.727,69	331,78
A	28	T.A.G. Letrado	1.069,62	807,03	1.727,69 (5)	181,78 (1)
A	28	T.A.G.	1.069,62	807,03	1.201,20	
B	24	Arquitecto Técnico	907,80	565,16	927,56	181,78 (1)
C	18	Administrativos	676,70	382,74	674,48	
D	17	Tesorería	553,32	360,96	507,89	478,33 (2)
D	17	Auxiliares	553,32	360,96	479,13	
E	14	Alguacil-Conserje	505,15	295,69	259,84	25,51
D	17	Resp. taller	553,32	360,96	584,49 (4)	25,51
E	14	Peón Servicios Generales	505,15	295,69	255,14	25,51
C	20	Jefe Policía Local	676,70	426,29	674,48	256,03 (3)
C	20	Oficial Policía Local	676,70	426,29	674,48	93,41 (3)
C	18	Policía Local	676,70	382,74	674,48	93,41 (3)

* Cifras de la tabla salarial en euros y por periodo mensual, año 2005.

(1) Delegado de Prevención del Comité de Seguridad y Salud. 331,78 euros.

(2) 333,18 euros. Complemento Tesorería.

(3) 260,00 euros. Plus Turnicidad Policía Local (166,59 euros Comp. Esp. 93,41 euros Comp. Pro.).

(4) 83,29 euros. Incluido sustitución Encargado de Personal.

(5) Incluida Jefatura Servicios.

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Medina de Pomar, a 14 de marzo de 2006. – El Alcalde-Presidente, José Antonio López Marañón.

200602057/2077. — 874,00

Ayuntamiento de Briviesca

Exposición al público del padrón de basuras de 2006

En sesión de 26 de abril de 2006, fue aprobado en Junta de Gobierno Local el padrón del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos (basuras), correspondiente al presente ejercicio de 2006.

El citado Padrón se expondrá al público en las Dependencias Municipales (calle Santa María Encimera, 1), a efectos de presentar alegaciones durante el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la aparición del anuncio de aprobación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Asimismo y de conformidad con el art. 14 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y según la ordenanza fiscal, una vez transcurrida la exposición pública y dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su finalización, podrá interponerse recurso de reposición contra dicho acuerdo, ante la Junta de Gobierno que dictó el acto administrativo y que es el órgano competente para conocer y resolver el mismo.

Durante los días hábiles comprendidos entre los meses de mayo y junio estarán puestos al cobro en periodo voluntario dichos recibos.

Los contribuyentes afectados podrán realizar el pago de sus deudas tributarias en la Recaudación Municipal, sita en la calle Duque de Frías, 9-1.º.

Asimismo, se recuerda que pueden hacer uso de la domiciliación de pago a través de entidades bancarias o cajas de ahorros confederadas.

El vencimiento del plazo de ingreso en periodo voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en la

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y en los arts. 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, B.O.E. de 3 de enero de 1991).

Briviesca, a 27 de abril de 2006. — El Alcalde, José María Martínez González.

200603401/3401. — 34,00

Ayuntamiento de Villanueva de Carazo

Presupuesto único simplificado para el ejercicio de 2006

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los arts. 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y 169.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales 39/88, de 5 de marzo de 2004, se encuentra expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto único simplificado, para el ejercicio de 2006 aprobado inicialmente por esta Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 19 de marzo de 2006.

Los interesados que estén legitimados en el art. 170.1 (TRLRHL) anteriormente citado y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho art. 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Villanueva de Carazo, a 21 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200602186/2215. — 34,00

Formulada y rendida la cuenta general del presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio de 2005, se expone al público, junto con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, durante quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, las cuales serán examinadas por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe, antes de someterlas al Pleno de la Corporación para que puedan ser examinadas, y en su caso aprobarlas, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212.2 y 3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, R.D.L. 2/2004.

En Villanueva de Carazo, a 21 de marzo de 2006. — El Alcalde, José Ramón Olalla Cámara.

200602187/2217. — 34,00

Ayuntamiento de Cascajares de Bureba

Formulada y rendida la cuenta general de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio de 2005, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2006 e informada por la Comisión Especial de Cuentas de conformidad con lo dispuesto en los arts. 191 y siguientes del R.D. 2/2004 por el que se aprueba la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de quince días y ocho más para que los interesados puedan presentar reclamaciones.

En Cascajares de Bureba, a 20 de marzo de 2006. — El Alcalde Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200602202/2224. — 34,00

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de marzo de 2006, se aprobó el presupuesto para el ejercicio de 2006.

En cumplimiento con lo establecido en el art. 169 del TRLRHL, aprobado por el R.D. 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público durante un plazo de veinte días a los efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno del Ayuntamiento por los motivos señalados en el art. 170 del TRLRHL antes citado.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentasen reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

En Cascajares de Bureba, a 20 de marzo de 2006. — El Alcalde Presidente, Federico Ruiz Gómez.

200602203/2225. — 34,00

Ayuntamiento de Pedrosa de Río Ubel

El Ayuntamiento Pleno, constituido como Comisión Especial de Cuentas, en fecha 7 de marzo de 2006, acordó lo siguiente:

Primero. — Informar favorablemente la aprobación de la cuenta general de la entidad correspondiente al ejercicio de 2005, con el contenido y redacción señalados en el art. 208 y siguientes del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) e Instrucción de Contabilidad, de 17 de julio de 1990.

Segundo. — Exponer esta cuenta general e informe al público, con anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de anuncios, por plazo de quince días, a fin de que en este plazo y ocho días más los interesados puedan presentar reparos y observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 212 del TRLRHL.

Pedrosa de Río Ubel, a 20 de marzo de 2006. — El Alcalde, Luis Calzada González.

200602213/2213. — 34,00

ANUNCIOS URGENTES

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla y León Oriental

Información pública y levantamiento de las actas previas a la ocupación

Proyecto modificado n.º 1: «Variante de la CN-I, de Madrid a Irún, P.K. 244 al P.K. 249. Tramo: Villafraja-Rubena. Clave: 43-BU-3310.2. Términos municipales de Burgos y Rubena. Provincia de Burgos».

Por resolución de la Dirección General de Carreteras de fecha 28 de marzo de 2006, se aprueba el proyecto de construcción modificado n.º 1 arriba indicado y se ordena a esta Demarcación la incoación del expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras de ejecución del proyecto aprobado.

Es de aplicación el art. 77 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. de 31 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los arts. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el art. 98 de la L.E.F. y atendiendo a lo seña-

lado en las reglas 2.^a y 3.^a de su art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en las relaciones que se harán públicas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y que se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos de Burgos y Rubena, así como en el de esta Demarcación de Carreteras, para que asistan al levantamiento de las actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que a continuación se indican:

– Término municipal: Burgos.

Lugar: Dependencias municipales situadas en el edificio de las oficinas del Centro Comercial «Camino de la Plata» (Avenida Castilla y León, s/n., Burgos).

Días: 12, 13, 14, 15 y 19 de junio de 2006, en horario de 9.00 a 13.30 horas.

– Término municipal: Rubena.

Lugar: Ayuntamiento de Rubena.

Día: 20 de junio de 2006, de 9.00 a 13.30 horas.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través de la inserción del correspondiente anuncio en los diarios Diario de Burgos y El Correo de Burgos, y en el «Boletín Oficial del Estado».

Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes afectados que sean desconocidos y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropian personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario.

Es de señalar que esta publicación se realiza, además, a los efectos de información pública contemplados en los arts. 17.2, 18 y 19.2 de la L.E.F. para que en el plazo de quince días (que conforme establece el art. 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras (Avda. del Cid, 52-54, 09007 Burgos) alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

Burgos, a 8 de mayo de 2006. – El Jefe de la Demarcación, Francisco Almendres López.

200603592/3517. — 690,00

* * *

LISTADO DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS CON MOTIVO DE LA EJECUCION DE LAS OBRAS DEL PROYECTO MODIFICADO N.º 1 DE LA VARIANTE DE LA CARRETERA CN-I (VILLAFRIA). P.K. 244,000 AL P.K. 249,000. TRAMO VILLAFRIA-RUBENA. CLAVE 43-BU-3310.2

N.º finca	Titular	Pol.	Parc.	Expropiación (m.²)	Servidumbre (m.²)	Ocupación temporal (m.²)	Clasificación
TERMINO MUNICIPAL DE BURGOS							
. 096-CMT	CANTERO FUENTE, LUIS FELIX Y MARTIN VARGAS, MARIA TERESA	101	177	270	0	0	Suelo rústico
. 097-CMT	PEREZ CASADO, GERMAN	101	50	26	0	0	Suelo rústico
. 099-CMT	GOMEZ RODRIGUEZ, MARIA CARMEN	101	47	438	0	0	Suelo rústico
. 237-CMT	MORENO GONZALEZ, ISMAEL Y FERNANDEZ IBEAS, MONTSERRAT	105	157	1.047	0	0	Suelo rústico
. 238-CMT	MARTINEZ ALCALDE, ABELARDO	105	401	696	0	0	Suelo rústico
. 6001	DESCONOCIDO	103	15	0	0	582	Suelo rústico
. 6002	ORTEGA RODRIGUEZ, ANTONINA	103	16	0	0	705	Suelo rústico
. 6003	MONEDERO LAZARO, PEDRO	103	17	0	0	545	Suelo rústico
. 6004	ORTEGA RODRIGUEZ, ISABEL	103	19	0	0	575	Suelo rústico
. 6005	FUENTE RODRIGUEZ, JUAN	103	21	0	0	1.419	Suelo rústico
. 6006	DESCONOCIDO	103	25	0	0	1.276	Suelo rústico
. 6007	GOMEZ GOMEZ, EMILIANO	103	27	0	0	579	Suelo rústico
. 6008	ORTEGA RODRIGUEZ, NICOLAS	103	28	0	0	723	Suelo rústico
. 6009	BRAVO RUIZ, VICTORINO Y PILAR	103	29	0	0	1.909	Suelo rústico
. 6010	RENUNCIO LAZARO, CASTORA	103	30	0	0	630	Suelo rústico
. 6011	DESCONOCIDO	103	31	0	0	1.687	Suelo rústico
. 6012	RUBIO MONEDERO, FEDERICO	103	32	0	0	592	Suelo rústico
. 6013	PEREZ MATA, ANTONINO	103	33	0	0	823	Suelo rústico
. 6014	SEVILLA REVILLA, BENITO	103	34	0	0	419	Suelo rústico
. 6015	ARRIBAS URBINA, ILDEFONSO	103	35	0	0	439	Suelo rústico
. 6016	ALCALDE ALCALDE, ESTEBAN	103	36	0	0	882	Suelo rústico
. 6017	DIEZ MIGUEL, DANIEL	103	37	0	0	592	Suelo rústico
. 6018	DIEZ MIGUEL, DANIEL	103	38	0	0	662	Suelo rústico
. 6019	GONZALEZ MARTINEZ, AQUILINO	103	39	0	0	913	Suelo rústico
. 6020	IGLESIAS PUEBLA, TEODORA	103	40	0	0	1.576	Suelo rústico
. 6021	PEREZ GOMEZ, ASCENSION	103	41	0	0	1.048	Suelo rústico
. 6022	IGLESIAS PUEBLA, TEODORA	103	42	0	0	334	Suelo rústico
. 6023	MARTINEZ RUBIO, PURIFICACION	103	43	0	0	350	Suelo rústico
. 6024	MARTINEZ RUBIO, ISAAC	103	46	0	0	485	Suelo rústico
. 6025	IGLESIAS PUEBLA, TEODORA	103	47	0	0	1.185	Suelo rústico
. 6026	ARNAIZ GONZALEZ, JOSE MARIA	103	48	0	0	489	Suelo rústico

N.º finca	Titular	Pol.	Parc.	Expropiación (m.²)	Servidumbre (m.²)	Ocupación temporal (m.²)	Clasificación
. 6027	MARTINEZ RUBIO, PURIFICACION	103	49	0	0	637	Suelo rústico
. 6028	DESCONOCIDO	103	50	0	0	460	Suelo rústico
. 6029	GOMEZ MARTINEZ, MARTIN	103	51	0	0	659	Suelo rústico
. 6030	RENUNCIO MARTINEZ, JUAN	103	52	0	0	875	Suelo rústico
. 6031	GOMEZ ALCALDE, VICENTE	103	53	0	0	757	Suelo rústico
. 6032	ROMAN IBEAS, NICOLASA	103	54	0	0	799	Suelo rústico
. 6033	DIEZ MIGUEL, DANIEL	103	55	0	0	1.330	Suelo rústico
. 6034	IZQUIERDO CASTRILLO, ALEJANDRO	103	56	0	0	949	Suelo rústico
. 6035	ALCALDE MARTINEZ, ENRIQUE	103	57	0	0	877	Suelo rústico
. 6036	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	58	0	0	483	Suelo rústico
. 6037	MORADILLO GONZALEZ, MARTINA	103	59	0	0	536	Suelo rústico
. 6038	GONZALEZ ARNAIZ, EMILIO	103	60	0	0	893	Suelo rústico
. 6039	DIEZ MIGUEL, DANIEL	103	73	0	0	1.510	Suelo rústico
. 6040	RUBIO MONEDERO, FEDERICO	103	74	0	0	1.976	Suelo rústico
. 6041	GONZALEZ ARNAIZ, DOLORES	103	75	0	0	1.799	Suelo rústico
. 6042	MONEDERO IBAÑEZ, GORGONIO	103	77	0	0	589	Suelo rústico
. 6043	PEREZ MATA, ANTONINO	103	78	0	0	527	Suelo rústico
. 6044	DESCONOCIDO	103	79	0	0	1.955	Suelo rústico
. 6045	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	80	0	0	1.858	Suelo rústico
. 6046	ALVAREZ MONEDERO, JOSE MANUEL	103	82	0	0	1.556	Suelo rústico
. 6047	MINGUEZ CARRANZA, FERNANDO	103	83	0	0	3.636	Suelo rústico
. 6048	ARNAIZ GONZALEZ, JOSE MARIA	103	84	0	0	2.075	Suelo rústico
. 6049	MORENO GONZALEZ, EDUARDO	103	85	0	0	4.548	Suelo rústico
. 6050	MORENO GONZALEZ, EDUARDO	103	86	0	0	4.174	Suelo rústico
. 6051	RENUNCIO LAZARO, VICTORIANO; CASTORA; CANDIDA; ULPIANO Y MARGARITA	103	87	0	0	1.507	Suelo rústico
. 6052	MARTINEZ ALCALDE, MARIA BEGOÑA	103	88	0	0	896	Suelo rústico
. 6053	GOMEZ GOMEZ, DAMIAN	103	98	0	0	4.959	Suelo rústico
. 6054	DIEZ MIGUEL, ELOISA	103	100	0	0	5.909	Suelo rústico
. 6055	RUBIO MONEDERO, FEDERICO	103	101	0	0	2.672	Suelo rústico
. 6056	GONZALEZ ARNAIZ, EMILIA	103	104	0	0	3.414	Suelo rústico
. 6057	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	105	0	0	17.712	Suelo rústico
. 6059	MARTINEZ ALCALDE, ABELARDO	103	106	0	0	444	Suelo rústico
. 6060	DIEZ MIGUEL, DANIEL	103	107	0	0	523	Suelo rústico
. 6061	SEVILLA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	103	114	0	0	5.875	Suelo rústico
. 6062	FRANCO MARTINEZ, FRANCISCO	103	200	0	0	1.672	Suelo rústico
. 6063	DESCONOCIDO	103	201	0	0	1.205	Suelo rústico
. 6064	RENUNCIO MARTINEZ, JULIO	103	202	0	0	1.165	Suelo rústico
. 6065	RODRIGUEZ ORTEGA, JOSAFAT	103	203	0	0	1.778	Suelo rústico
. 6066	GOMEZ MANZANEDO, FIDEL	103	204	0	0	1.256	Suelo rústico
. 6067	ORTEGA RODRIGUEZ, ANTONINA	103	205	0	0	656	Suelo rústico
. 6068	MORADILLO SAINZ, BASILIO	103	206	0	0	738	Suelo rústico
. 6069	ARNAIZ GONZALEZ, JOSE MARIA	103	207	0	0	1.321	Suelo rústico
. 6070	SAIZ GOMEZ, LUIS	103	208	0	0	1.248	Suelo rústico
. 6071	IGLESIAS PUEBLA, TEODORA	103	209	0	0	1.297	Suelo rústico
. 6072	SERRANO GOMEZ, CARLOS	103	210	0	0	1.386	Suelo rústico
. 6073	GOMEZ LUSA, DEMETRIO	103	211	0	0	1.808	Suelo rústico
. 6074	ARRIBAS URBINA, ILDEFONSO	103	212	0	0	1.057	Suelo rústico
. 6075	RUBIO MONEDERO, EUSEBIO	103	213	0	0	919	Suelo rústico
. 6076	ALCALDE MARTINEZ, LEONOR	103	214	0	0	636	Suelo rústico
. 6077	RENUNCIO GOMEZ, TEOFILA	103	215	0	0	1.094	Suelo rústico
. 6078	DIEZ MIGUEL, DANIEL	103	216	0	0	1.702	Suelo rústico
. 6079	FERNANDEZ IBEAS, MONTSERRAT	103	217	0	0	1.858	Suelo rústico
. 6080	ALVAREZ MONEDERO, ELIADES	103	218	0	0	1.407	Suelo rústico
. 6081	MARTINEZ GUTIERREZ, BONIFACIO	103	219	0	0	1.455	Suelo rústico
. 6082	MARTINEZ ALCALDE, ANGEL	103	220	0	0	1.069	Suelo rústico
. 6083	GOMEZ LUSA, DEMETRIO	103	221	0	0	915	Suelo rústico
. 6084	GOMEZ ALCALDE, MARIA SOLEDAD	103	222	0	0	1.015	Suelo rústico
. 6085	MARTINEZ RUBIO, ISAAC	103	223	0	0	1.582	Suelo rústico

N.º finca	Titular	Pol.	Parc.	Expropiación (m.²)	Servidumbre (m.²)	Ocupación temporal (m.²)	Clasificación
. 6086	FERNANDEZ IBEAS, MONTSERRAT	103	224	0	0	1.154	Suelo rústico
. 6087	MARTINEZ ARNAIZ, FERNANDO	103	225	0	0	1.292	Suelo rústico
. 6088	IBEAS GOMEZ, BENEDICTO	103	226	0	0	1.022	Suelo rústico
. 6089	GALIANA JULIAN, MELQUIADES	103	227	0	0	2.792	Suelo rústico
. 6090	PEREZ MATA, ANTONINO	103	228	0	0	1.948	Suelo rústico
. 6091	GOMEZ GOMEZ, EMILIANO	103	229	0	0	1.272	Suelo rústico
. 6092	DIEZ MIGUEL, VALENTIN	103	230	0	0	1.035	Suelo rústico
. 6093	DIEZ MIGUEL, DANIEL	103	233	0	0	2.402	Suelo rústico
. 6094	FERNANDEZ IBEAS, MONTSERRAT	103	234	0	0	2.058	Suelo rústico
. 6095	CANTERO FUENTE, LUIS FELIX	103	235	0	0	1.115	Suelo rústico
. 6096	MARTINEZ ARNAIZ, FERNANDO	103	236	0	0	1.087	Suelo rústico
. 6097	GOMEZ ALCALDE, VICENTE	103	237	0	0	1.284	Suelo rústico
. 6098	DE LAS HERAS MANSO, SEVERINA	103	238	0	0	888	Suelo rústico
. 6099	RENUNCIO GOMEZ, TEOFILA	103	239	0	0	336	Suelo rústico
. 6100	GOMEZ GOMEZ, MARIA DEL ROSARIO	103	240	0	0	965	Suelo rústico
. 6101	BRAVO SAGREDO, YOLANDA	103	246	0	0	1.485	Suelo rústico
. 6102	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	9.016	0	0	4.885	Suelo rústico
. 6103	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	9.010	0	0	1.310	Suelo rústico
. 6106	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	9.009	0	0	467	Suelo rústico
. 6107	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	9.010	0	0	1.725	Suelo rústico
. 6108	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	9.011	0	0	403	Suelo rústico
. 6109	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	9.012	0	0	932	Suelo rústico
. 6110	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	9.014	0	0	492	Suelo rústico
. 6111	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	103	9.015	0	0	3.565	Suelo rústico
. 6112	DESCONOCIDO	103	76	0	0	750	Suelo rústico
. 6113	MONEDERO IBAÑEZ, AGUSTINA	103	108	0	0	632	Suelo rústico
. 6114	IBEAS GOMEZ, PROCULO	103	109	0	0	1.121	Suelo rústico
. 6115	GOMEZ IBEAS, VALENTIN	103	110	0	0	2.201	Suelo rústico
. 6116	SEVILLA ALVAREZ, JOSE ANTONIO	103	112	0	0	1.078	Suelo rústico
. 6117	ALCALDE MARTINEZ, LEONOR	103	113	0	0	945	Suelo rústico
. 7001	ZALDIVAR ALCALDE, GABRIEL	110	157	0	0	1.639	Suelo rústico
. 7002	ORTEGA RODRIGUEZ, NICOLAS	110	158	0	0	1.645	Suelo rústico
. 7003	DESCONOCIDO	110	159	0	0	1.891	Suelo rústico
. 7004	ALCALDE MARTINEZ, JOSE ERNESTO	110	160	0	0	2.123	Suelo rústico
. 7005	GOMEZ GARCIA, FRANCISCO	110	162	0	0	2.756	Suelo rústico
. 7006	ALVAREZ MONEDERO, ELIADES	110	163	0	0	1.070	Suelo rústico
. 7007	CAMARERO MARTINEZ, JAIME	110	164	0	0	5.280	Suelo rústico
. 7008	RENUNCIO GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	110	166	0	0	3.237	Suelo rústico
. 7009	MINGUEZ CARRANZA, FERNANDO	110	167	0	0	892	Suelo rústico
. 7010	ALCALDE GOMEZ, PEDRO	110	168	0	0	968	Suelo rústico
. 7011	ARRIBAS URBINA, ILDEFONSO	110	169	0	0	926	Suelo rústico
. 7012	ARRIBAS URBINA, ILDEFONSO	110	170	0	0	794	Suelo rústico
. 7013	DIEZ MIGUEL, VALENTIN	110	171	0	0	955	Suelo rústico
. 7014	ALCALDE MARTINEZ, JULIO Y RUBIO MONEDERO, EUSEBIO	110	172	0	0	3.438	Suelo rústico
. 7015	DIEZ MIGUEL, DANIEL	110	173	0	0	2.126	Suelo rústico
. 7016	DIEZ MIGUEL, DANIEL	110	174	0	0	1.284	Suelo rústico
. 7017	RENUNCIO IBAÑEZ, VALERIANO	110	175	0	0	1.234	Suelo rústico
. 7018	MINGUEZ CARRANZA, FERNANDO	110	176	0	0	4.539	Suelo rústico
. 7019	MARTINEZ GOMEZ, ESTANISLAO Y GOMEZ ALCALDE, MARIA LUZ	110	177	0	0	1.259	Suelo rústico
. 7020	SEVILLA REVILLA, BENITO	110	178	0	0	1.914	Suelo rústico
. 7021	GOMEZ RENUNCIO, ASCENSION	110	179	0	0	1.257	Suelo rústico
. 7022	DIEZ MIGUEL, ELOISA	110	180	0	0	1.120	Suelo rústico
. 7023	BURGOS ALCALDE, MARIA TERESA Y BONDIA IBAÑEZ, MARIA EUGENIA	110	181	0	0	8.915	Suelo rústico
. 7024	LOPEZ SAGREDO, JOSE MARIA	110	182	0	0	5.077	Suelo rústico
. 7025	DIEZ MIGUEL, ELOISA	110	183	0	0	5.839	Suelo rústico
. 7032	SERRANO GOMEZ, MILAGROS	110	264	0	0	1.508	Suelo rústico
. 7033	RODRIGUEZ ORTEGA, ANDRES	110	265	0	0	2.567	Suelo rústico
. 7034	RENUNCIO LAZARO, VICTORIANO; CASTORA; CANDIDA; ULPIANO Y MARGARITA	110	266	0	0	2.269	Suelo rústico

N.º finca	Titular	Pol.	Parc.	Expropiación (m.²)	Servidumbre (m.²)	Ocupación temporal (m.²)	Clasificación
7035	ALCALDE CUESTA, ESPERANZA	110	267	0	0	2.700	Suelo rústico
7036	CANTERO FUENTE, LUIS FELIX	110	268	0	0	3.121	Suelo rústico
7037	PEREZ MATA, ANTONINO	110	269	0	0	4.108	Suelo rústico
7038	CAMARERO MARTINEZ, JAIME	110	270	0	0	2.974	Suelo rústico
7039	GOMEZ CASTILLA, CRESCENCIO	110	271	0	0	2.698	Suelo rústico
7040	GOMEZ GOMEZ, FELIX	110	272	0	0	1.106	Suelo rústico
7041	GOMEZ ALCALDE, MARIA SOLEDAD	110	273	0	0	1.726	Suelo rústico
7042	FERNANDEZ ALCALDE, ADELA	110	274	0	0	827	Suelo rústico
7043	SEVILLA REVILLA, BENITO	110	275	0	0	958	Suelo rústico
7044	AYUNTAMIENTO DE BURGOS	110	9.009	0	0	322	Suelo rústico
7045	RUBIO MONEDERO, CARMEN	110	199	0	0	5.177	Suelo rústico
7046	MORENO GONZALEZ, ISMAEL	110	148	0	0	4.006	Suelo rústico
7047	REVILLA GALLO, JUAN	110	149	0	0	4.496	Suelo rústico
7048	MORENO ROJO, MERCEDES	110	134	0	0	629	Suelo rústico
7049	GOMEZ GOMEZ, PABLO	110	135	0	0	275	Suelo rústico
8000	MORADILLO GONZALEZ, MARTINA	101	176	281	0	0	Suelo rústico
8001	DIEZ MIGUEL, DANIEL	105	151	104	0	0	Suelo rústico
TERMINO MUNICIPAL DE RUBENA							
02-A-CMT	IBEAS MATA, PEDRO	1	392	1.293	0	0	Suelo rústico
02-CMT	CLARET ABADAL, MONTSERRAT	1	4.421	13.097	0	0	Suelo rústico
03-CMT	IBEAS MATA, SOFIA	1	495	4.254	0	0	Suelo rústico
04-CMT	MARTINEZ MARTINEZ, BIBIANA	1	394	832	0	0	Suelo rústico
16-CM-OT	GALIANA MARTINEZ, OVIDIO	1	388	0	0	1.148	Suelo rústico

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Aranda de Duero. Expediente: AT/27.044.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 13 de febrero de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 15 de marzo de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Aranda de Duero, remitiendo informe favorable con fecha 23 de febrero de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV., línea oeste, de la subestación transformadora de reparto Aranda Sur, con origen entre los apoyos números 18 y 19 y final próximo al apoyo n.º 28, de 1.794 m. de longitud, conductor HEPRZ1 12/20 kV. de aluminio, de 240 mm.² de sección.

— 2 centros de transformación prefabricados de 2 x 400 kVA. y 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V., para dotar de suministro eléctrico a dos nuevas industrias en el polígono Prado Marina de Aranda de Duero.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 11 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602975/3520. — 280,00

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expediente: AT/27.032.

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 31 de enero de 2006 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de fecha 3 de marzo de 2006, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos, remitiendo informe favorable con fecha 8 de marzo de 2006.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la Resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

— Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

— Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto:

Autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

— Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en celda existente del centro de transformación Río Viejo y final en nuevo centro de transformación Villimar, de 161 m. de longitud, conductor HEPRZ1.

— Línea subterránea a 13,2 kV. con origen en nuevo centro de transformación Villimar y final en empalme a realizar en actual línea subterránea de media tensión a centro de transformación Valdíbase, de 28 m. de longitud, conductor HEPRZ1.

— Centro de transformación prefabricado subterráneo, Villimar (en sustitución del actual, tipo caseta) (2L + 1P), con transformador de 250 kVA. de potencia B1-B2.

— Reforma de red de baja tensión asociadas, 4 salidas en subterráneo, de centro de transformación Villimar, a conectar con líneas actuales, con una longitud de 180 m. y conductor RV-150.

— Desmantelamiento de línea aérea a 13,2 kV. desde el apoyo existente n.º 52 a n.º 54, de 100 m. de longitud, por construcción de edificio de viviendas en calle Villayerno, de Burgos.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.ª El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año, contado a partir de la presente Resolución.

3.ª El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del Acta de Puesta en Servicio.

4.ª La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

5.ª Con arreglo al proyecto aprobado se realizará la conexión con sus instalaciones, a fin de que a la hora de extender el acta de puesta en marcha y autorización de funcionamiento estén las instalaciones totalmente ejecutadas y probadas.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. señor Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, 4 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602770/3519. — 308,00

Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Expediente: AT/27.088.

Características:

— Modificación de línea aérea de media tensión a 13,2/20 kV. Circunvalación-1 de la subestación transformadora de

reparto Cabriana, con origen en el apoyo n.º 280 y final en el apoyo n.º 282, de 130 m. de longitud, conductor LA-56, por construcción enlace AP1, en Bugedo.

Presupuesto: 4.924,91 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sita en Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 10 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602976/3521. — 80,00

Información pública de autorización administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de línea aérea en el término municipal de Rábanos (Burgos).

Expediente: AT/27.081.

A los efectos previstos en el título IX de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre y del R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., de Burgos.

Características:

— Nuevo centro de transformación y modificación de red de baja tensión, consistente en: Línea aérea de media tensión derivación al centro de transformación Rábanos, con origen en apoyo existente n.º 99 de la línea 6 Pradoluengo y final en apoyo proyectado n.º 18.287, en el que se encuentra instalado el centro de transformación, de 71 m. de longitud, conductor LA-56.

— Centro de transformación de intemperie sobre apoyo de 50 kVA. de potencia B1.

— Red aérea de baja tensión asociada al centro de transformación, con 2 salidas, conductor RV de 3 (1 x 150) + 1 x 54,6 mm.² de sección.

— Desmantelamiento del centro de transformación existente, de intemperie y diversas líneas aéreas de baja tensión, en el término municipal de Rábanos.

Presupuesto: 17.321,23 euros.

La declaración de utilidad pública llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes y adquisición de los derechos afectados, que figuran en el Anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación concreta e individualizada de los propietarios afectados con los que el peticionario no haya llegado a un acuerdo y que se indican en el Anexo, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 54/97, a cuyo objeto estará expuesto el expediente, con el proyecto de la instalación en esta dependencia, sita en Burgos, Plaza de Bilbao, n.º 3, planta baja, en días hábiles, de lunes a viernes, de 9 a 14 horas. Esta publicación se efectúa igualmente a los efectos previstos en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 3 de abril de 2006. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200602713/3518. — 176,00

* * *

RELACION DE FINCAS AFECTADAS NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACION Y ENLACE CON RED DE BAJA TENSION

Forma en que afecta y situación

Finca n.º	Apoyo n.º	Ocup. apoyo (m.2)	Longitud (m.)	Servidumbre (m.2) Ancho 11,5 m.	Propietario	Datos catastrales	
						Polígono	Parcela
TERMINO MUNICIPAL DE RABANOS							
1			8	32	LORENZO MARTIN PASCUAL	6	291
2			47	188	LAUREANO BARBERO LAZARO	6	290
3			17	68	ANGEL BARTOLOME LAZARO	6	287
4	1	2,76			JUNTA ADMINISTRATIVA	6	284

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Negociado de Contratación

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la aprobación de los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir el concurso que se convoca para contratar los trabajos necesarios para la actualización de los datos catastrales de los bienes inmuebles situados en el término municipal de Burgos.

1. — **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Domicilio: Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32. Expediente: 15/06.

2. — **Obleto del contrato:** Trabajos de campo y gabinete necesarios para la actualización de los datos catastrales que afecten a los bienes inmuebles del Municipio de Burgos y actuaciones conducentes a la regularización tributaria de los que resulten afectados.

Plazo de ejecución: No podrá exceder de tres meses que serán computados desde la fecha de recepción del encargo encomendado.

Duración del contrato: Dos años, pudiendo prorrogarse anualmente por un periodo de igual duración.

3. — **Tramitación:** Ordinaria. **Procedimiento:** Abierto. **Forma:** Concurso.

4. — **Presupuesto base de licitación:**

— Los trabajos comprendidos entre los apartados 1.1 al 1.9 (ver pliego) serán retribuidos, con la excepción de los correspondientes al apartado 1.2, de la siguiente forma:

a) Expedientes: 90 euros por expediente.

b) 10 primeras unidades o cargos: 6 euros por cada una de ellas.

c) Restantes unidades o cargos: 4 euros por cada una de las unidades o cargos.

— Los trabajos comprendidos en el apartado 1.2 relativos a las averiguaciones llevadas a efecto por el adjudicatario serán retribuidos de la siguiente manera:

a) Porcentaje: Con un 0,13% de la diferencia entre el valor catastral que figure en el padrón y el resultante de la nueva valoración catastral, referidos ambos al ejercicio de que se trate.

b) Precio máximo: Las Unidades Urbanas resultantes de la nueva valoración, tendrán en cualquier caso, un precio máximo por unidad o cargo, incluido en un mismo expediente, cuando se tratara de expedientes que tuvieran diversos cargos, de 150 euros.

c) Para aquellos expedientes que dispongan de una única unidad o cargo tendrán un precio máximo de 300 euros.

— Los trabajos que no consistan en determinación de valores catastrales 12 euros.

5. — *Garantía provisional*: 11.000 euros.

6. — *Obtención de documentación*: Copistería Amabardos, Avda. del Arlanzón, 15, 09004 Burgos. Teléfono: 947 27 21 79, fax: 947 26 42 04 y en la página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista*:

A) Se acreditará la solvencia económica y financiera del licitador mediante la presentación de informe de instituciones financieras y en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

B) La solvencia técnica se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación (art. 19 del R.D. 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas):

a) Titulaciones académicas o profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

b) Relación de los principales trabajos análogos al objeto del presente contrato desempeñados por los concursantes y beneficiarios públicos o privados.

c) Descripción del equipo técnico que se afectará al contrato.

d) Disponibilidad de una oficina permanente y acreditada en el municipio de Burgos que de forma expresa el licitador se comprometa afectar al objeto de este contrato.

8. — *Presentación de las ofertas*: Hasta las 13.00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Unidad de Contratación del Excelentísimo Ayuntamiento de Burgos. Plaza Mayor, s/n, 3.ª planta. C.P. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas*: El primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, Plaza Mayor, 2.ª planta.

10. — *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

11. — *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 9 de mayo de 2006. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200603579/3522. — 328,00

Resolución del Ayuntamiento de Burgos por la que se hace pública la convocatoria del concurso para contratar la ejecución de las obras definidas en el «Proyecto de reforma de la calle Timoteo Arnaiz y sus intersecciones con la calle San Pedro Cardeña y Ctra. de la Quinta».

1. — *Entidad adjudicadora*: Ayuntamiento de Burgos (Negociado de Contratación). Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta, 09071 Burgos. Teléfono: 947 28 88 25 y fax: 947 28 88 32.

Expediente: 59/06.

2. — *Objeto del contrato*: Obras definidas en el «Proyecto de reforma de la calle Timoteo Arnaiz y sus intersecciones con la calle San Pedro Cardeña y Ctra. de la Quinta».

Plazo de ejecución: El plazo máximo de ejecución de las obras es de diez meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo si no tuviese reservas o, en caso contrario, al siguiente al de la notificación al contratista de la resolución autorizando el inicio de las obras.

3. — *Tramitación*: Ordinaria. *Procedimiento*: Abierto. *Forma*: Concurso.

4. — *Presupuesto base de licitación*: 2.558.702,74 euros (incluidos IVA, gastos e impuestos).

5. — *Garantía provisional*: 51.174,05 euros.

6. — *Obtención de documentación*: Copistería Amabardos, 09004 Burgos, Avda. del Arlanzón, 15. Teléfono: 947 27 21 79 y fax: 947 26 42 04 y página web municipal: www.aytoburgos.es

Fecha límite de obtención de documentos: Hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

7. — *Requisitos específicos del contratista*: El contratista deberá acreditar la clasificación siguiente: Grupo G. Subgrupo 6. Categoría f.

8. — *Presentación de las ofertas*:

Fecha límite de presentación: Hasta las 13.00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente al que aparezca publicado el anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si dicho día coincidiera en sábado o día festivo, el plazo de presentación de las proposiciones se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Documentación a presentar: Ver pliego de condiciones.

Lugar de presentación: Excmo. Ayuntamiento de Burgos. Sección de Hacienda. Negociado de Contratación. Plaza Mayor, s/n., 3.ª planta. 09071 Burgos.

Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

No se admiten variantes.

9. — *Apertura de las ofertas*: La Mesa de Contratación, en acto público, procederá a la apertura el primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13.15 horas, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial.

10. — *Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos*: www.aytoburgos.es

11. — *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario.

Burgos, a 9 de mayo de 2006. — El Alcalde, P.D., el Teniente de Alcalde, Angel Ibáñez Hernando.

200603580/3523. — 196,00

Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 3 de mayo de 2006, ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir en el contrato de obras, para la ejecución de proyecto de guardería.

Exponiéndose al público por el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y reclamaciones.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación pública por subasta, procedimiento abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras. En el supuesto de que se formulen reclamaciones contra los proyectos o contra el pliego de cláusulas, se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

1. – *Entidad adjudicataria:*

Organismo: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. Plaza Sancho García, n.º 1, 09560 Espinosa de los Monteros (Burgos).

2. – *Objeto del contrato:*

a) Descripción: Ejecución de proyecto de guardería en Espinosa de los Monteros.

b) Plazo de ejecución: Dos meses.

3. – *Presupuesto:* 100.354,80 euros.

4. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

5. – *Garantía provisional:* 2% (2.007,09 euros). Definitiva 4%.

6. – *Obtención de documentación e información:* En las Oficinas Municipales.

7. – *Requisitos específicos del contratista:*

a) Clasificación: No se exige.

8. – *Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación:*

a) Fecha límite de presentación: Hasta el trece día natural, a contar desde el posterior a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Lugar de presentación: Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. En horario de oficina.

Domicilio: Plaza Sancho García, n.º 1. 09560 Espinosa de los Monteros (Burgos).

c) Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que se efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

9. – *Apertura de ofertas:* En acto público el miércoles de la semana siguiente al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones a las 12.00 horas, en el Ayuntamiento de Espinosa de los Monteros. Si éste fuera inhábil, se pospone hasta el siguiente miércoles hábil.

10. – *Otras informaciones:* Los gastos de anuncios, de preparación y tramitación del contrato serán a cuenta del adjudicatario.

En Espinosa de los Monteros, a 3 de mayo de 2006. – La Alcaldesa, Pilar Martínez López.

200603478/3525. – 120,00

Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TÍTULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º – *Fundamento y régimen.*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de cementerio

municipal», que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º – *Hecho imponible.*

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimientos de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3.º – *Sujetos pasivos:*

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio, y en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4.º – *Responsables:*

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º – *Exenciones subjetivas.*

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6.º – *Devengo.*

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, extendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7.º – *Declaración, liquidación e ingreso.*

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las Arcas Municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8.º – *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. – DISPOSICIONES ESPECIALES

Artículo 9.º – *Cuota tributaria.*

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. – Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

– Nichos perpetuos (99 años): 420 euros + I.P.C. anual.

– Nichos temporales (30 años): 240 euros + I.P.C. anual.

Disposición final. —

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de marzo de 2006, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de junio de 2006, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Vitoria de Rioja, a 26 de abril de 2006. — El Alcalde, José Ignacio San Román Mayoral.

200603314/3299. — 240,00

Ayuntamiento de Arauzo de Torre

Aprobado definitivamente, el expediente de modificación número 2/2006 (Crédito extraordinario) al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de información pública, en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo con el siguiente tenor:

CREDITO EXTRAORDINARIO

Crear de las partidas de gastos siguientes y por los importes que se señalan a continuación:

Partida	Gasto	Importe
1/62600	Equipo para proceso de información	1.500,00
	Total	1.500,00

Esta modificación presupuestaria se financiará con cargo a los siguientes recursos:

Recurso	Concepto	Importe
Remanente líquido de tesorería	87000	1.500,00

De conformidad con lo establecido en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra el presente acuerdo definitivamente aprobado podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Juzgado de lo Contencioso en la forma y plazos establecidos en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (Ley 29/1998, de 13 de julio).

En Arauzo de Torre, a 5 de mayo de 2006. — El Alcalde, Agustín Merino Marina.

200603567/3530. — 68,00

Ayuntamiento de Valle de Losa*Aprobación definitiva del presupuesto para el ejercicio 2006*

Elevado a definitivo al no haber sido presentada reclamación alguna y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, de 28 de diciembre, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio 2006, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Impuestos directos	200.000,00
2.	Impuestos indirectos	86.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	71.500,00
4.	Transferencias corrientes	96.500,00
5.	Ingresos patrimoniales	28.000,00
6.	Enajenación de inversiones	147.000,00
7.	Transferencias de capital	292.000,00
9.	Pasivos financieros	25.000,00
	Total ingresos	946.000,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
1.	Gastos de personal	174.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	268.000,00
3.	Gastos financieros	1.000,00
4.	Transferencias corrientes	57.000,00
6.	Inversiones reales	446.000,00
	Total gastos	946.000,00

Conforme a lo establecido en el artículo 126 del texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se hace pública la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Funcionarios: Secretaría-Intervención.

Laborales fijos: 1 Técnico de Administración General. 1 Operario de Servicios Múltiples.

Laborales eventuales: 1 Limpieza colegio, 1 Limpieza oficinas, 2 peones.

Frente al presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Burgos.

Valle de Losa, a 8 de mayo de 2006. — El Alcalde, Juan Antonio Gutiérrez Villaño.

200603589/3534. — 78,00

Mancomunidad Oca-Tirón

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88, de 28 diciembre, y el 20.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y habida cuenta que el Pleno del Consejo de la Mancomunidad Oca-Tirón, en sesión celebrada el 13 de marzo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio de 2006, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO DE INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
3.	Tasas y otros ingresos	3.834,46
4.	Transferencias corrientes	102.241,27
5.	Ingresos patrimoniales	1.000,00
	B) Operaciones de capital:	
7.	Transferencias de capital	31.763,76
	Total presupuesto de ingresos	138.839,49

PRESUPUESTO DE GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
	A) Operaciones corrientes:	
1.	Gastos de personal	75.402,49
2.	Gastos corrientes	24.559,24
4.	Transferencias corrientes	7.114,00
	B) Operaciones de capital:	
6.	Inversiones reales	31.763,76
	Total presupuesto de gastos	138.839,49

Asimismo y conforme dispone el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de esta Entidad, que es la que a continuación se detalla:

a) Funcionarios de carrera:

1. Denominación: Secretaría-Intervención. N.º de plazas: 1.

b) Personal laboral:

1. Denominación: Conductor. N.º de plazas: 1.

2. Denominación: Conductor-Peón. N.º de plazas: 1.

3. Denominación: Peón. N.º de plazas: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, podrá interponer directamente contra el referido presupuesto general, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Belorado, 2 de mayo de 2006. — El Presidente de la Mancomunidad, Luis Jorge del Barco López.

200603546/3536. — 76,00

Ayuntamiento de Torregalindo

A tenor de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 17 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se hace público que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2006, adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la ordenanza reguladora del estacionamiento de vehículos en la vía pública y de la licencia de vados y de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por vados.

Durante el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones durante el periodo de exposición pública, el acuerdo se entenderá definitivamente adoptado sin perjuicio de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Torregalindo, a 2 de mayo de 2006. — El Alcalde, Miguel Angel del Val de Perosanz.

200603571/3531. — 68,00

Pliego de condiciones para la adjudicación por concurso de la concesión del bar del centro social municipal por tramitación urgente

1. — *Objeto del contrato:* La concesión de la gestión del bar en el Centro Social Municipal comprendiendo el local del bar y los servicios así como la parte delimitada del patio interior del edificio. El equipamiento de la actividad será por cuenta del adjudicatario existiendo en la actualidad únicamente la barra.

2. — *Duración del contrato:* El contrato se establecerá por dos años prorrogables tácitamente, salvo denuncia, con un mes de antelación por cualquiera de las partes.

3. — *Criterios de adjudicación:*

— Precio: 50 euros mensuales al alza, incrementado anualmente en el IPC.

— Mejoras presentadas por los licitadores que serán valoradas por el órgano de contratación.

— Empadronamiento.

Condición imprescindible para poder participar en el presente concurso es estar al corriente en los pagos con el Ayuntamiento.

4. — *Forma de pago:* Se pagará por adelantado, mediante el ingreso en cualquiera de las cuentas que posee el Ayuntamiento de Torregalindo.

5. — *Fianza:* La fianza definitiva será por importe de 300 euros.

6. — *Condiciones particulares:*

a) Se sujeta la explotación al uso colectivo del local para cualquier actividad que el Ayuntamiento pueda promover.

b) Horario: El bar estará abierto al público todos los días de la semana un mínimo de ocho horas al día, excepto uno por descanso, si así lo quiere el adjudicatario, que nunca coincidirá con sábado, domingo o festivo.

c) Durante el verano se podrán instalar mesas y sillas en el patio interior del edificio, previa licencia concedida por el Ayuntamiento y a solicitud del adjudicatario.

d) En caso de contar con personal contratado, éste deberá contar con las autorizaciones precisas y adecuarse a la normativa laboral y de Seguridad Social vigente. Asimismo el local contará con un seguro de responsabilidad civil.

e) La gestión del Centro estará supervisada por el Ayuntamiento, que velará por el cumplimiento de las normas establecidas en este pliego, pudiéndose rescindir unilateralmente el contrato por parte del Ayuntamiento en el supuesto de incumplimiento por parte del adjudicatario.

7. — *Sanciones derivadas de la adjudicación:* El contrato se entiende aceptado «a riesgo y ventura» del adjudicatario, sin que el mismo pueda solicitar bonificación, alteración del precio o indemnización, cualquiera que fuere el resultado del ejercicio de la actividad. El incumplimiento de las condiciones establecidas en el contrato conllevará la inmediata rescisión del mismo.

8. — *Gastos a cargo del adjudicatario:*

a) Los del mantenimiento del local y del mobiliario, realizándose un inventario de los enseres municipales firmado por ambas partes, así como de todas las instalaciones: eléctricas, fontanería, cristalerías, etc.

b) Los gastos de energía eléctrica (que será abonado por el adjudicatario directamente a la empresa suministradora a través de un número de cuenta que le entregará a la misma), agua, calefacción, constitución de un seguro obligatorio de responsabilidad civil.

c) Los derivados de la explotación, de acuerdo con la normativa vigente: Alta en la Seguridad Social, Hacienda, etc.

d) Limpieza de todas las instalaciones.

9. — *Legislación aplicable:* Las presentes condiciones constituyen la Ley del Contrato, y para lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en la legislación de Administración Local, y la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

10. — En el caso que el adjudicatario no sea de nacionalidad española, deberá contar con los oportunos permisos.

11. — *Proposiciones y documentación complementaria.*

Presentación de proposiciones: Las proposiciones pueden presentarse en la Secretaría Municipal o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en sobre cerrado y lacrado durante los trece días naturales siguientes a la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Sobre número 1. —

a) Modelo de proposición: Se presentará en sobre cerrado, en el que figurará la inscripción «Proposición para tomar parte en la adjudicación por concurso de la concesión del bar del centro social municipal» y deberá ajustarse al modelo:

Don, con domicilio en, C.P. y D.N.I. número, en nombre propio (o en representación de como acreditado por), enterado de la convocatoria por concurso en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º, de fecha, tomo parte en el mismo comprometiéndome a realizar la concesión del bar del centro social municipal en el precio de euros, IVA incluido, con arreglo al pliego de condiciones económico-administrativas que acepto plenamente, comprometiéndome a su cumplimiento.

(Lugar, fecha y firma).

Sobre n.º 2. —

b) Documentación que deberá adjuntar.

– Fotocopia del D.N.I.

– Declaración jurada de no estar incurso en prohibición de contratar con la Administración.

– Certificado de empadronamiento.

Sobre n.º 3. —

c) Deberá incluir: Mejoras propuestas para la explotación del establecimiento.

12. – *Apertura de plicas*: Tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 12.30 horas del primer martes siguiente al día de finalización del plazo de presentación de plicas, siendo el acto público.

Concluida la lectura de todas las proposiciones se efectuará adjudicación provisional, sometiéndose el expediente a la consideración del Pleno Corporativo.

13. – *Adjudicación definitiva*: El Pleno Corporativo efectuará la adjudicación definitiva dentro del plazo de quince días hábiles, desde la apertura de plicas.

Torregalindo, a 4 de mayo de 2006. – El Alcalde, Miguel Angel del Val de Perosanz.

200603572/3532. — 332,00

Ayuntamiento de La Horra

Convocatoria de concurso por procedimiento abierto y tramitación urgente para la adjudicación de las obras de «Renovación de la red de abastecimiento de agua de la Avda. Constitución»

Por el Ayuntamiento Pleno en fecha 27 de marzo de 2006 ha sido aprobado el pliego de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que ha de regir en el contrato de obra de «Renovación de la red de abastecimiento de agua de la Avda. Constitución», por procedimiento abierto, mediante concurso, exponiéndose al público por plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, al objeto de su examen y posibles reclamaciones, por procedimiento abierto mediante concurso de la licitación, cuando resulte necesario.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación pública del contrato de la obra de «Renovación de la red de abastecimiento de agua de la Avda. Constitución», redactado por don Francisco López Cristóbal, por procedimiento abierto mediante concurso y tramitación urgente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

1. – *Entidad adjudicadora*:

a) Organismo: Ayuntamiento de La Horra.

2. – *Objeto del contrato*:

a) Descripción del objeto: Renovación de redes de abastecimiento de agua en Avda. Constitución.

b) Lugar de ejecución: Avda. Constitución.

c) Plazo de ejecución (meses): Dos meses.

3. – *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación*:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. – *Presupuesto base de licitación*: Importe total: 52.110,10 euros.

5. – *Garantía provisional*: 1.042,20 euros (2% del precio de licitación).

6. – *Obtención de documentación e información*:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Horra.

b) Domicilio: Avda. Constitución, 1.

c) Localidad y Código Postal: La Horra. 09311.

d) Teléfono: 947 54 21 30 - 947 54 21 62.

e) Telefax: 947 54 21 30.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para presentación de proposiciones.

7. – *Requisitos específicos del contratista*:

a) Clasificación, en su caso: No se exige.

8. – *Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación*:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el decimotercer día contado desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y hasta las 14 horas del mismo.

Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de La Horra, Avda. Constitución, 1. C.P. 09311 La Horra.

9. – *Apertura de las ofertas*:

a) Entidad: Ayuntamiento de La Horra, Avda. Constitución, 1. 09311 La Horra.

b) Fecha: Tendrá lugar en el salón de actos del Ayuntamiento a las 14 horas del quinto día posterior a aquel en que finalice el plazo de presentación de plicas. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

10. – *Gastos de anuncios*: Por cuenta del adjudicatario

En La Horra, a 5 de abril de 2006. – El Alcalde, Jesús Javier Asenjo Cuesta.

200603405/3524. — 228,00

Ayuntamiento de Quintanilla Vivar

Aprobación de los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación «Arroyo la Quintana»

Por Decreto de Alcaldía de fecha 4 de mayo de 2006, se ha resuelto aprobar los Estatutos de la Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación «Arroyo la Quintana» coincidente con la delimitación del Plan Parcial Sector Q-01 «Arroyo la Quintana» en Quintanilla Vivar, conforme a la documentación presentada por don Fernando Mauleón López, en nombre y representación de Probur BG XXI, S.L.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de conformidad con lo establecido en el artículo 193.1 d) del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, significando que contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de reposición de carácter potestativo ante esta Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses. En ambos casos, el referido plazo se computará a partir del siguiente día hábil al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En el supuesto de presentarse recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

* * *

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS DE LA UNIDAD DE ACTUACION «ARROYO LA QUINTANA»

CAPITULO I. – DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. – *Constitución y naturaleza*.

Para colaborar en la ejecución de las obras de urbanización de la Unidad de Actuación del sector Q-01 «Arroyo La Quintana» dentro del término municipal de Quintanilla Vivar, delimitada en el Plan Parcial, aprobado definitivamente por la Comisión Terri-

torial de Urbanismo de Burgos y de conformidad con lo previsto en los artículos 83.3 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León (en adelante LUCYL) y 192 a 197 y 266 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León (RUCYL), se constituye la «Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación "Arroyo La Quintana"», que, en su calidad de Entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo y adquirirá personalidad jurídica desde el momento en que, aprobados los presentes Estatutos por el Ayuntamiento se inscriba en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

Art. 2. – *Objeto y funciones.*

1. La Asociación tendrá por objeto colaborar con el Ayuntamiento en la ejecución de las obras de urbanización de la referida unidad de ejecución, por el sistema de cooperación, mediante la participación y gestión de las funciones urbanísticas que a continuación se especifican.

2. Serán funciones de la Asociación:

a) Ofrecer a la Administración sugerencias referentes a la ejecución del plan en el ámbito territorial referido.

b) Auxiliar a la Administración en la vigilancia de la ejecución de las obras y dirigirse a ella denunciando los defectos que se observen y proponiendo medidas para el más correcto desarrollo de las obras.

c) Colaborar con la Administración para el cobro de las cuotas de urbanización.

d) Examinar la inversión de las cuotas de urbanización cuyo pago se haya anticipado, formulando ante la Administración actuante los reparos oportunos.

e) Gestionar la concesión de los beneficios fiscales que procedan.

f) Promover con la Administración actuante, en su caso, empresas mixtas para la ejecución de obras de urbanización en la unidad de ejecución, y

g) Cualesquiera otras funciones que procedan con arreglo al sistema de cooperación que rige la ejecución de la actividad urbanizadora, incluso asumir por delegación del Ayuntamiento, tal y como establece el artículo 266.1.a) RUCYL, todas o algunas de las facultades y obligaciones de la condición de urbanizador y, en particular, el ejecutar la actuación, previa aprobación por el Ayuntamiento del Proyecto de Actuación y, en su caso, de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización.

Art. 3. – *Capacidad.*

La Asociación tendrá capacidad jurídica para el desarrollo de sus funciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y en los presentes Estatutos.

Art. 4. – *Duración.*

La Entidad tendrá una duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras hasta el cumplimiento total de su objeto social.

Art. 5. – *Domicilio.*

1. Será el de:

Asociación de Propietarios de la Unidad de Actuación «Arroyo La Quintana». Calle Laín Calvo núm. 23, 1.º B, 09003 Burgos.

2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta al Ayuntamiento y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

CAPITULO II. – MIEMBROS DE LA ASOCIACION

Art. 6. – *Asociados.*

1. Podrán formar parte de la Asociación los propietarios de fincas comprendidas en el referido ámbito de actuación, que han tomado la iniciativa del sistema, así como los demás propietarios que soliciten su incorporación a la misma, conforme a lo previsto en el artículo 266 RUCYL.

2. En cualquier caso, los propietarios deberán entregar, en el plazo de diez días desde la fecha de su incorporación a la Entidad, los títulos y documentos acreditativos de su titularidad, así como declarar las situaciones jurídicas, cargas y gravámenes, que afecten a sus respectivas fincas, con expresión, en su caso, de su naturaleza, nombres y domicilio de los titulares de los derechos o de arrendamiento.

3. Tanto los asociados fundadores como los adheridos a la Asociación tendrán, una vez incorporados a ésta, los mismos derechos y obligaciones.

4. Los propietarios y las demás personas físicas o jurídicas que se incorporen a la entidad, y en su caso el Ayuntamiento, deben ser representados por una persona física.

5. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Asociación por quienes ostenten la representación legal de los mismos.

6. Los cotitulares de una finca o derecho deben designar una persona como representante ante la entidad, sin perjuicio de responder solidariamente de sus obligaciones; en su defecto, dicho representante debe ser designado por el Ayuntamiento.

Art. 7. – *Derechos.*

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en la Asamblea General.

b) Elegir a los miembros de los órganos sociales y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Obtener información de la actividad de la Asociación y de sus órganos.

e) Los demás derechos que les correspondan conforme a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Art. 8. – *Obligaciones.*

Además de las obligaciones de carácter general, derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes, así como de los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación, los miembros de ésta vendrán obligados a:

a) Regularizar la titularidad y la situación registral de las fincas de su propiedad situadas en el ámbito de ejecución.

b) Facilitar los documentos y títulos necesarios sobre la propiedad y derechos que afecten a sus fincas, en orden a la elaboración del correspondiente proyecto de reparcelación, en el plazo de un mes, a contar de la fecha de su incorporación a la Entidad.

c) Satisfacer puntualmente las cuotas de urbanización que legalmente se exigen por la Administración actuante o por la Entidad colaboradora por delegación de dicha Administración, así como los gastos ordinarios de gestión de la Entidad.

d) Señalar, en el momento de su incorporación a la Asociación, su domicilio a efectos de notificaciones, así como sus modificaciones posteriores.

e) Designar, en los supuestos de copropiedad, a la persona física que represente a los cotitulares en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de las obligaciones.

f) Cumplir las demás obligaciones que les correspondan conforme a estos Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

Art. 9. – *Transmisión de fincas.*

En caso de enajenación de fincas por cualquiera de los asociados, el transmitente notificará a la Asociación, de forma fehaciente, las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de la necesaria constancia, quedando subrogado el adquirente en la posición del anterior propietario, haciendo expresa mención de ello en el título de transmisión.

CAPITULO III. — ORGANOS DE LA ASOCIACION

Art. 10. — *Organos sociales.*

1. La Asociación Administrativa de Cooperación se regirá por los siguientes órganos:

a) La Asamblea General, integrada por todos los miembros asociados.

b) La Comisión Delegada, integrada por un vocal asociado, elegido por la Asamblea, además del Presidente y del Secretario de la Asociación.

c) El Presidente.

d) El Secretario.

e) El Tesorero.

2. El Presidente, el Secretario y el Tesorero serán designados por la Asamblea, en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, entre los miembros de la Comisión Delegada. En caso de ausencia o enfermedad, el Presidente será sustituido por el miembro de la Comisión Delegada de mayor edad, exceptuado el Secretario, y éste por el de menor edad, excluido el Presidente.

3. La duración de los miembros de la Comisión Delegada y demás cargos sociales será de cinco años. Las vacantes que se produzcan por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente entre los asociados, por la propia Comisión, hasta tanto se convoque la Asamblea General y se designen por ésta los sustitutos.

Art. 11. — *La Asamblea General.*

1. Corresponden a la Asamblea General las siguientes atribuciones:

a) Aprobar los presupuestos y cuentas anuales de la Entidad.

b) La designación y cese de las personas que han de integrar los órganos sociales.

c) Aprobar las cuentas anuales ordinarias que requiera la gestión de la Entidad.

d) La modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la aprobación posterior por el Ayuntamiento.

e) Aprobar los actos necesarios para la promoción y constitución—en su caso—de empresa mixta, con el Ayuntamiento, para la ejecución de obras de urbanización en la unidad de ejecución.

f) El ejercicio, en concurrencia con la Comisión Delegada, de las demás funciones atribuidas a la Asociación en el art. 2, número 2, de los presentes Estatutos.

g) La disolución de la Entidad, sin perjuicio de la posterior aprobación por la Administración actuante.

2. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año—una dentro del primer trimestre de cada año natural y la otra durante el último trimestre—, así como las reuniones extraordinarias que estime necesario el Presidente o la Comisión Delegada, o lo solicite por escrito una tercera parte de los asociados, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la sesión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

3. En las reuniones ordinarias, además de los asuntos que señale el Presidente, la Comisión Delegada o los asociados que representen la tercera parte del total, se tratará especialmente, en la primera, la aprobación de la Memoria de gestión y las cuentas del ejercicio anterior y en la segunda, del presupuesto para el ejercicio siguiente y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

Art. 12. — *La Comisión Delegada.*

1. La Comisión Delegada tendrá las siguientes atribuciones:

a) Realizar todos los actos de administración y gestión de la Entidad que no están expresamente reservados por estos Estatutos a la Asamblea.

b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.

c) Desarrollar la gestión económica de la Entidad, conforme a los presupuestos aprobados por la Asamblea, y contabilizar los resultados de la gestión.

d) Proponer a la Asamblea General la adopción de acuerdos en materias atribuidas a la competencia de ésta.

e) El ejercicio, en concurrencia con la Asamblea General, de las funciones atribuidas a ésta en los apartados a) a e), ambos inclusive, del artículo 2, número 2, de estos Estatutos, sin perjuicio de la ejecución y cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea en el desarrollo de estas funciones.

f) Las demás facultades de gobierno y administración de la Entidad no reservadas expresamente a la Asamblea General.

2. La Comisión Delegada celebrará reunión ordinaria al menos una vez cada tres meses, así como las reuniones extraordinarias que estime necesarias el Presidente o lo soliciten por escrito dos vocales de la misma, en cuyo caso el Presidente deberá convocar la reunión extraordinaria solicitada dentro de los diez días siguientes a la solicitud.

Art. 13. — *El Presidente.*

Tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la Unidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Entidad en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandatos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y de la Comisión Delegada, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos lo requieran.

d) Ejercer, en la forma que la Comisión Delegada determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la Entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o la Comisión Delegada.

f) Canalizar las relaciones de la Asociación con la Administración actuante.

Art. 14. — *El Secretario.*

El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como de la Comisión Delegada, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados; expedirá las certificaciones con el visto bueno del Presidente; organizará los servicios de régimen interior de la Entidad y, de modo especial, la existencia de un libro-registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Asociación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los actos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o la Comisión Delegada.

Art. 15. — *El Tesorero.*

Serán funciones del Tesorero realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Entidad, así como la custodia de éstos; rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la Asociación, y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Entidad.

CAPITULO IV. — CONVOCATORIA, SESIONES Y ACUERDOS

Art. 16. — *Requisitos de la convocatoria.*

1. Los órganos colegiados de la Entidad serán convocados por el Secretario, de orden del Presidente.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y acuerdos, así como la indica-

ción de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados la documentación de los asuntos objeto del orden del día, hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o de la Comisión Delegada se hará mediante carta remitida por correo certificado a los domicilios designados por los asociados, con ocho días de antelación, al menos, a la fecha en que haya de celebrarse la reunión cuando se trate de convocatoria de la Asamblea General, o de cuatro días la Comisión Delegada. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Asociación.

Art. 17. — *Quórum de constitución y de votación.*

1. La Asamblea General y la Comisión Delegada quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando concurran a cada una de ellas, presentes o representados —con representación por escrito y para cada reunión— la mayoría de asociados que, respectivamente, integren a dichos órganos. En segunda convocatoria, que se celebrará una hora después de la primera, será válida la constitución, cualquiera que sea el número de miembros concurrentes, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente les sustituyan.

2. Los acuerdos de los órganos sociales de la Asociación se adoptarán siempre por mayoría de los presentes ejercitando voto personal.

3. En caso de empate será dirimente el voto del Presidente.

Art. 18. — *Acuerdos.*

1. Los acuerdos de los órganos colegiados de la Asociación, válidamente adoptados según los Estatutos, serán obligatorios y ejecutivos, incluso para los ausentes o disidentes, sin perjuicio de las acciones que en Derecho procedan.

2. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento, para conocimiento del mismo e inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

3. Contra los acuerdos de los órganos sociales cabe recurso ordinario ante el Ayuntamiento dentro del plazo de un mes.

Art. 19. — *Actas.*

1. De los acuerdos de la Asamblea y de la Comisión Delegada se levantará acta que, una vez aprobada en la reunión siguiente, se transcribirá en el respectivo Libro de Actas, que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Alcalde y el sello del Ayuntamiento y en el que se expresará en su primera página, mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Entidad, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto será de aplicación lo dispuesto en la legislación de régimen local a este respecto.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos deberá el Secretario de la Asociación, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

Art. 20. — *Funcionamiento.*

La Asociación funcionará con arreglo a normas de economía, celeridad y eficacia y mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuere insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

CAPITULO V. — REGIMEN ECONOMICO

Art. 21. — *Medios económicos.*

1. El fondo social de la Asociación estará constituido por los siguientes ingresos:

a) La cuota anual de los asociados, cuya cuantía y periodicidad podrá variar la Asamblea General.

b) Subvenciones, donativos y otros ingresos.

2. Si durante el ejercicio surgiera una necesidad imprevista que exigiere un gasto extraordinario, será preciso acuerdo de la Asamblea especialmente convocada a este objeto.

Art. 22. — *Presupuesto.*

1. Se redactará y aprobará anualmente un presupuesto ordinario.

2. Su partida de ingresos la constituirá el saldo anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.

3. Su partida de gastos será constituida por los ordinarios y generales de administración, locales, mobiliario y material, y los gastos previstos por las obras o servicios que se acuerden para la anualidad vigente.

4. Se nivelará el presupuesto con la cuota que hayan de satisfacer los asociados.

Art. 23. — *Recaudación.*

1. Las cuotas de socios y demás cantidades que deban satisfacer éstos serán ingresadas en los plazos y fechas que fije la Comisión Delegada. En caso de impago, las cuotas o cantidades podrán ser exigidas, a solicitud de la Asociación, por el Ayuntamiento, mediante la vía de apremio.

2. La Asociación, como órgano de enlace entre la Administración actuante y los propietarios, podrá recaudar de éstos e ingresar a nombre de los mismos en la Depositaria del órgano correspondiente, las cantidades que fuese obligatorio satisfacer personalmente por cuotas o costes oficiales derivados de la gestión urbanística. Estas cantidades no ingresarán en el fondo social y las contabilizará la Asociación con independencia de sus propios recursos.

Art. 24. — *Contabilidad.*

1. La Entidad llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que, en cada momento, pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de libros de ingresos, gastos y caja, que estarán a cargo del Tesorero de la Entidad.

CAPITULO VI. — DISOLUCION Y LIQUIDACION

Art. 25. — *Disolución.*

1. La Asociación se disolverá cuando se hayan realizado los fines y funciones señalados en el art. 2 de estos Estatutos y, en su caso, se sustituya por la correspondiente Entidad de conservación de las obras y servicios comunes de la urbanización.

2. La disolución de la Entidad requerirá, en todo caso, acuerdo del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 197 RUCYL.

Art. 26. — *Liquidación.*

Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Comisión Delegada procederá a efectuar la liquidación mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y si hubiere remanente se distribuirá entre los miembros de la Asociación por partes iguales.

Disposición Adicional. —

En lo no previsto en los presentes Estatutos y sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación urbanística correspondiente, se aplicará, de modo supletorio, la normativa general en materia de asociaciones.

En Quintanilla Vivar, a 4 de mayo de 2006. — La Alcaldesa, Inmaculada Palacio de Blas.

200603560/3539. — 540,00

Ayuntamiento de Pradoluengo

Por no haberse presentado sugerencias ni reclamaciones, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial del presupuesto general de gastos e ingresos de 2006 («Boletín Oficial» de la provincia, n.º 68, de 6 de abril de 2006), y en cumplimiento con lo establecido en los arts. 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, 127

del texto refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, 169.1 del R.D. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 20.3 del R.D. 500/1990, se hace público el presupuesto definitivo de este Ayuntamiento para el ejercicio de 2006, resumido por capítulos, tal y como a continuación se detalla:

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	189.550,00
2.	Impuestos indirectos	50.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	137.701,00
4.	Transferencias corrientes	575.888,25
5.	Ingresos patrimoniales	142.000,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Enajenación de inversiones reales	12.000,00
7.	Transferencias de capital	465.776,70
9.	Pasivos financieros	228.664,56
Total ingresos		1.858.580,51

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	551.468,68
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	298.077,00
3.	Gastos financieros	5.633,28
4.	Transferencias corrientes	82.811,02
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	878.634,00
9.	Pasivos financieros	41.956,53
Total gastos		1.858.580,51

Conforme dispone el art. 127 del R.D.L. 781/1986, de 18 de abril, se publica la plantilla de personal de este Ayuntamiento:

A) Funcionarios de carrera:

1. Secretaría-Intervención: 1. Grupo A-B/26. Habilitación nacional. En propiedad.

2. Auxiliar Administrativo: 1. Grupo D/12. En propiedad.

B) Personal laboral:

1. Alguacil-Operario de Servicios Múltiples: Capataz, rama de la construcción: 1.

2. Operarios Actividades Diversas: Oficial 1.ª, rama de la construcción: 2.

3. Limpiadoras Dependencias Municipales: 2.

4. Oficinas Municipales: Auxiliar Administrativo: 1.

5. Socorristas Piscinas Municipales: 1.

6. Encargado Biblioteca Pública Municipal: 1. Tiempo parcial.

7. Encargado Instalaciones Deportivas: 1.

8. Coordinador Deportivo Juegos Escolares: 1.

9. Escuela Verano: Coordinador, 1. Monitor, 1. Tiempo parcial.

10. Profesor Educación Adultos: 1. Tiempo parcial.

11. Agente de Empleo y Desarrollo Local: 1.

12. Centro Asistencial Infantil: 2.

13. Telecentro: 1. Tiempo parcial.

14. Edificio Usos Múltiples: Peones, rama de la construcción: 2.

15. Operarios Actividades Diversas: 7. Peones. Convenio Junta de Castilla y León - Corporaciones Locales.

16. Trabajos de Tratamientos Selvícolas: 1. Capataz. Convenio Junta de Castilla y León - Corporaciones Locales.

17. Trabajos de Tratamientos Selvícolas: 7. Peones. Convenio Junta de Castilla y León - Corporaciones Locales.

18. Trabajos Control Aguas: Encargado, 1.

19. Turismo: 1. Tiempo parcial.

20. Taller de empleo: Alumnos, Director-Profesor y Apoyo.

C) Altos cargos:

1. Alcaldesa-Presidenta.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en Burgos, por los legitimados conforme al artículo 151.1 y de acuerdo con los motivos de su n.º 2, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, según autoriza su art. 152.1, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Pradoluengo, a 5 de mayo de 2006. – La Alcaldesa, Margarita Pascual Moral.

200603578/3533. — 134,00

Ayuntamiento de San Mamés de Burgos

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario contra el presupuesto general para el ejercicio de 2006, aprobado inicialmente por esta Corporación en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2006, se eleva a definitiva dicha aprobación y se publica resumido por capítulos, de acuerdo a lo establecido en los apartados 1 y 3, del art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

INGRESOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Impuestos directos	34.900,00
2.	Impuestos indirectos	6.000,00
3.	Tasas y otros ingresos	30.300,00
4.	Transferencias corrientes	32.250,00
5.	Ingresos patrimoniales	4.935,00
B) Operaciones de capital:		
7.	Transferencias de capital	5.400,00
Total ingresos		113.785,00

GASTOS

Cap.	Denominación	Euros
A) Operaciones corrientes:		
1.	Gastos de personal	34.200,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios ..	53.480,00
4.	Transferencias corrientes	19.205,00
B) Operaciones de capital:		
6.	Inversiones reales	6.900,00
Total gastos		113.785,00

Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobados junto con el presupuesto general para 2006.

Relación de puestos de trabajo. –

Funcionarios: Uno. Grupo B. Escala de habilitación nacional. Subescala de Secretaría-Intervención. Nivel 24. Agrupada. Cubierta en propiedad.

Lo que se publica en cumplimiento de los arts. 112.3, último párrafo y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases

de Régimen Local, art. 169.3 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y art. 20.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo de conformidad con el art. 171.1 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En San Mamés de Burgos, a 8 de mayo de 2006. — El Alcalde, Adrián Frías Santamaría.

200603545/3535. — 76,00

Ayuntamiento de Vallejera

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea Vecinal, el expediente de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto de construcciones, obras e instalaciones, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Vallejera, a 28 de abril de 2006. — El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200603616/3574. — 68,00

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea Vecinal, el expediente de imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Vallejera, a 29 de abril de 2006. — El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200603617/3575. — 68,00

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Oficina de Extranjeros

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285 de 27-11-1992), se hace pública la notificación de las resoluciones que se indican, dictadas por esta Subdelegación del Gobierno en materia de extranjería, a las personas que se relacionan a continuación, ya que habiéndose intentado la misma, ésta no se ha podido practicar.

Las resoluciones obran en la Unidad de Extranjería de la Subdelegación del Gobierno en Burgos, ante la cual podrán com-

Expte.	Interesado/a	N.I.E.	Nacionalidad	Resolución	Fecha	Precepto	Artículos
09/2005/6780	Cristiano Dos Santos	X07005748-V	Brasil	Resolución expulsión	01-02-2006	L.O. 8/2000	53.a

Burgos, 12 de mayo de 2006. — La Subdelegada del Gobierno, Berta Tricio Gómez.

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea Vecinal, el expediente de imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cementerio, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Vallejera, a 29 de abril de 2006. — El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200603618/3576. — 68,00

Aprobado provisionalmente, por la Asamblea Vecinal, el expediente de imposición y la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el art. 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En Vallejera, a 29 de abril de 2006. — El Alcalde, José Antonio de los Mozos Balbás.

200603619/3577. — 68,00

Junta Vecinal de Urbel del Castillo

El Pleno de la Junta Vecinal, en reunión celebrada el día 5 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de aprobar el proyecto de construcción de depósito regulador de agua, en Urbel del Castillo, incluido en el Fondo de Cooperación Local 2006, por importe de 33.000,00 euros.

Lo que se expone al público, por plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que por quien se considere interesado pueda ser examinado y presentar durante dicho plazo las reclamaciones, observaciones o sugerencias que se tengan por conveniente.

Urbel del Castillo, a 5 de mayo de 2006. — El Alcalde Pedáneo, Laureano Santamaría Crespo.

200603615/3573. — 68,00

parecer en el plazo de diez días para conocimiento del contenido íntegro de las mismas y constancia de tal conocimiento.

Estas resoluciones que ponen fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero (B.O.E. 23-2-1996), por el que se aprueba el Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio (B.O.E. 3-7-1985), y artículo 109 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 27-11-1992), podrán ser recurridas potestativamente en reposición ante la Subdelegación del Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde su notificación o podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la citada Ley Orgánica, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia.

200603745/3677. — 68,00